

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL

S E N A D O

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CECILIO VALVERDE MAZUELAS

Sesión Plenaria núm. 4

celebrada el miércoles, 9 de mayo de 1979

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior, celebrada el día 4 de mayo de 1979.
2. Interpelación de don Rogelio Borrás Serra, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la fuga del recluso don Fernando Lerdo de Tejada.
Interpelación de don José Plácido Fernández Viagas, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista Andaluz, relativa a política de transferencias a la Junta de Andalucía.
3. Constitución de la Diputación Permanente.
4. Elección de los Senadores que integrarán las Comisiones de Justicia e Interior, Suplicatorios y Peticiones.
5. Proposición no de ley del Grupo Socialista Andaluz, sobre política de empleo en Andalucía.

S U M A R I O

Se abre la sesión a las cinco y quince minutos de la tarde.

El señor Presidente pide al señor Secretario que dé lectura del acta de la sesión anterior. Así lo hace el señor Secretario (Cassals Parral). Queda aprobada.

| | Página |
|-----------------------------------|--------|
| Acta de la sesión anterior | 29 |

| | Página |
|---|--------|
| Interpelación de don Rogelio Borrás Serra, perteneciente al Grupo | |

| | |
|---|--------|
| | Página |
| Parlamentario Socialista, relativa a la fuga del recluso don Fernando Lerdo de Tejada | 29 |

El señor Borrás Serra explana su interpeación.—Le contesta el señor Ministro de Justicia (Cavero Lataillade).—En turno de rectificación interviene de nuevo el señor Borrás Serra.—A continuación usan de la palabra los señores Fernández Viagas, Villar Arregui e Iriarte Errazti.—Seguidamente interviene nuevamente el señor Ministro de Justicia (Cavero Lataillade).—Para alusiones usa de la palabra el señor Fernández Viagas y, finalmente, lo hace de nuevo el señor Ministro de Justicia (Cavero Lataillade).

| | |
|--|--------|
| | Página |
| Interpelación de don José Plácido Fernández Viagas, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista Andaluz, relativa a política de transferencias a la Junta de Andalucía | 48 |

El señor Fernández Viagas explana su interpeación.—Le contesta el señor Ministro de Administración Territorial (Fontán Pérez). En turno de rectificación interviene de nuevo el señor Fernández Viagas.—A continuación usa de la palabra el señor Bolea Foradada y de nuevo lo hacen el señor Fernández Viagas y el señor Ministro de Administración Territorial (Fontán Pérez).—Seguidamente interviene el señor Morán López y, finalmente, lo hace el señor Ministro de Administración Territorial (Fontán Pérez).

*Se suspende la sesión.
El señor Presidente reanuda la sesión con el siguiente punto del orden del día.*

| | |
|--|--------|
| | Página |
| Constitución de la Diputación Permanente | 62 |

El señor Presidente manifiesta que tanto la Mesa del Senado como la Junta de Portavoces se han mostrado conformes con que

el número de Senadores integrantes de la Diputación Permanente sea de 25, con lo que se mantendría la uniformidad con las Comisiones de la Cámara.

La Cámara presta su asentimiento a que el número de miembros de la Diputación Permanente sea de 25.

Acto seguido se da lectura de los nombres de los Senadores que han de componer dicha Diputación Permanente, siendo aprobados por asentimiento.

| | |
|--|--------|
| | Página |
| Elección de los Senadores que integrarán las Comisiones de Justicia e Interior, Suplicatorios y Peticiones | 62 |

El señor Presidente da lectura de los nombres de señores Senadores que han de integrar dichas Comisiones, propuestos por los distintos portavoces de los Grupos Parlamentarios, cuyo número será de 25 para cada una.

La Cámara los aprueba por asentimiento.

| | |
|---|--------|
| | Página |
| Proposición no de ley del Grupo Socialista Andaluz, sobre política de empleo en Andalucía | 64 |

En turno a favor interviene el señor Rodríguez de la Borbolla Camoyán, el señor Laborda Martín y el señor Villodres García.

El señor Presidente manifiesta que como no ha habido turnos en contra ni tampoco ninguna manifestación que pueda llamarse de objeción a la proposición no de ley, pregunta a la Cámara si se aprueba dicha proposición no de ley, lo que se hace por asentimiento. En vista de ello el señor Presidente indica que tal y como dispone el artículo 140 del Reglamento la Presidencia, tratándose de una proposición no de ley, dará cuenta de la misma inmediatamente al Gobierno.

Se levantó la sesión a las nueve y cuarenta y cinco minutos de la noche.

Se abre la sesión a las cinco y quince minutos de la tarde.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El señor PRESIDENTE: Señoras y señores Senadores, se va a proceder por el señor Secretario segundo a dar lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día 4 de mayo de 1979.

Así lo hace el señor Secretario (Casals Parral).

INTERPELACIONES

El señor PRESIDENTE: ¿Aprueban SS. SS. el acta? (*Asentimiento.*) Queda aprobada el acta.

Corresponde ahora la exposición, y en su caso posterior discusión, de la interpelación formulada por don Rogelio Borrás Serra, Senador perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la fuga del recluso don Fernando Lerdo de Tejada (publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» número 6, del 8 de mayo actual).

Tiene la palabra el señor Borrás, permitiéndome recordarle que dispone de un plazo máximo de treinta minutos.

El señor BORRAS SERRA: Espero no consumirlos.

Señor Presidente, señores Senadores, señor Ministro, nos encontramos ante un hecho deplorable, ante algo punible a todas luces, ante algo que la opinión pública y las fuerzas democráticas claman porque se aplique el máximo rigor, el máximo peso de la justicia, el máximo peso de la ley a los que por negligencia o por otra cualquier causa han dado pie a hecho tan escandaloso.

Nosotros no vamos a cejar hasta que resplandezca la verdad de lo ocurrido y no vamos a permitir que la fuga de Lerdo de Tejada sea el árbol que oculte el bosque. Plantaremos todo lo que vayamos conociendo.

En nuestro país han venido gozando los terroristas de la derecha de patente de corso, durante la dictadura han sido estimulados y premiados con prebendas, y tengo que adver-

tir a la Cámara que creía que era solamente durante la dictadura.

Me acaban de entregar unas fotocopias de las nóminas que aún está pagando la AISS a Simón Fernández Palacios, que ya falleció en enero —creo recordar—, y a Francisco Albaladejo Corredera. «El Socialista» que saldrá mañana publica fotocopia de estas nóminas, y no me resisto a leer a la Cámara estos datos. Las sospechas lanzadas por los socialistas el pasado 14 de enero han podido ser confirmadas documentalmente. Francisco Albaladejo Corredera, presunto instigador de la matanza de Atocha, percibe mensualmente de la Administración Institucional de Servicios Socioprofesionales (AISS), antigua Organización Sindical, un sueldo que supera las 100.000 pesetas en la cárcel de Ciudad Real. Igualmente Simón Fernández Palacios, que fue amnistiado de los delitos que se le imputaban en relación con este caso, figura en la nómina de la AISS con una retribución similar, pese a haber fallecido por causas naturales el pasado 22 de enero. ¡Para qué más!

Lo que sí que es cierto es que en mayo, me parece que en mayo, de 1978 dejan de pagarles a estos personajes, pero luego se les ha venido pagando de nuevo regularmente la nómina y les están pagando los atrasos que no percibieron en ese tiempo que dejaron de pagarles. Dice aquí que desde septiembre de 1978 a febrero de 1979 ambos funcionarios sindicales han venido percibiendo los atrasos que no se les habían dado después de su detención.

En uno de los tres permisos temporales que le concedió el señor Gómez Chaparro, Francisco Albaladejo Corredera, cincuenta años, soltero, pelo blanco, giró una visita a la Administración Institucional de Servicio Socioprofesionales para saludar a sus antiguos colegas. Como la prohibición para ejercer cargos dentro de la burocracia sindical no parece alcanzar al presunto inductor de la matanza de Atocha, cualquier día tendremos a Albaladejo sentado en el despacho del paseo del Prado; ahora se halla en la prisión de Ciudad Real y recibe el sueldo que todos los meses le paga el Estado.

Decía —me he quedado en que tenían prebendas— condecoraciones y ascensos por sus

actuaciones contra los demócratas y desde luego no se les encarcelaba.

Pero cuando ocurren los asesinatos de Atocha el pueblo español había optado, mediante referéndum, por la reforma política, y España estaba inmersa en el inicio de su andadura democrática.

Son detenidos los autores de la masacre, que adoptan una actitud desenfadada, por estar mal acostumbrados. A ellos no les puede pasar nada, eso piensan, porque están habituados a una línea de acción que el proteccionismo oficial de la anterior situación les ha venido permitiendo y estimulando. Y, al parecer, no estaban equivocados, a la vista de los resultados que están obteniendo.

Este Senador está en condiciones de afirmar que en las cuatro ocasiones en que ha podido visitar la prisión de Ciudad Real, después del ingreso en dicho centro de los Fernández Cerra, García Juliá, Lerdo de Tejada y Francisco Albaladejo, los encontró muy ufanos y seguros de sí mismos, y, desde luego, carentes a todas luces de conciencia de delito, mal signo éste para poder reinsertar socialmente a ningún detenido.

Es conocido por la Cámara que yo trabajo en un apostolado social que es el Patronato de Nuestra Señora de la Merced, y a los que trabajamos en esto nos importa sobremanera la disposición del recluso y su sentido de la responsabilidad. Partimos de la base de que a nadie se le debe negar la posibilidad de rehabilitarse, y la conciencia de delito es uno de los factores que más valoramos. La sociedad tiene que concienciarse de que todo delincuente es una persona que, por motivos coyunturales, se ha puesto al margen de la ley; persona a la que se le deben facilitar todos los medios para su readaptación. En el caso que nos ocupa, como he dicho antes, en los inculcados en la calle de Atocha no cabe apreciar arrepentimiento, al menos ostensiblemente, por su parte, por la forma de comportarse, incluso con este Senador. Hay el hecho de que intentaron agredirme, originando un motín en la prisión de Ciudad Real, y por eso, por medidas de seguridad, no he vuelto a pisar rastrillos para dentro. Con estos cuatro preventivos debían haberse extremado todo tipo de cautelas, y de ninguna manera haberlos considerado aptos para disfrute de per-

misos especiales ni de otro tipo. Es más, conocedor de la falta de seguridad de la prisión de Ciudad Real, que por ser un centro de diligencias tiene muy poca, le hice conocer a don Jesús Haddad, a últimos de febrero de 1978, mi preocupación por la estancia en dicha prisión de detenidos de la importancia de los implicados en el sumario de Atocha. Me contestó que vería de resolverlo a la mayor brevedad y enviarlos a una prisión de mayor seguridad. Pocos días después moría asesinado y no pudo cumplir lo que prometió.

Al nuevo Director General de Instituciones Penitenciarias le hice las mismas reflexiones, lo que también efectuó mi compañero de circunscripción en el Congreso de los Diputados, Miguel Angel Martínez, aportándole datos de que estos preventivos se podían evadir con gran facilidad.

Uno de ellos, Lerdo de Tejada, ha huido sin tener que recurrir a los medios que temíamos, cavar un túnel, aserrar barrotes, o mediante una acción de fuerza.

Lerdo de Tejada se ha evadido con todas las garantías de éxito, con todas las facilidades que el abuso del uso del contenido de la circular de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias número 368 le ha dado.

Esta circular, que es de fecha 4 de octubre del pasado año, empieza de la siguiente forma: «El artículo 109, apartado 2, c) y d), del Reglamento de Servicios de Instituciones Penitenciarias, modificado por Real Decreto 2.273/1977, de 29 de julio, establece la posibilidad de conceder recompensas que consistan en permisos de salida.

A la vista de las citadas normas y de lo dispuesto en el artículo 375, número 9, del mismo Reglamento, esta Dirección General promulgó una Orden Circular, con fecha 21 de abril del año en curso, en que se desarrollaban las instrucciones que parecieron convenientes para la equitativa concesión de los mencionados permisos, así como las relativas al procedimiento a seguir en cada caso».

Y sigue la circular: «La experiencia obtenida desde la fecha de referencia permite concluir que, en términos generales, la misma ha sido satisfactoria con relación a los penados clasificados en segundo grado, y muy satisfactoria respecto a los clasificados en tercer grado. No así en lo que se refiere a los clasi-

ficados en primer grado y los extranjeros, en que los índices proporcionales de evasiones han superado con mucho la media general y los límites de tolerancia que una medida de este género puede admitir desde la perspectiva de la defensa social».

Este Senador, y el Grupo Parlamentario a que pertenece, ante el resultado de las experiencias obtenidas en que los permisos especiales han tenido fallos en los penados clasificados en primer grado y en los extranjeros, entienden que no se les debería haber concedido por ningún concepto a los inculpados en el sumario de Atocha una recompensa de este tipo. Se impone una profunda revisión de la citada circular, porque tiene mucho contrasentido cuando la página 5, en la que se refiere a los permisos especiales, indica:

«Se considerarán permisos especiales los permisos de veinticuatro horas a siete días que las Juntas de Régimen y Administración, previo estudio y propuesta de los equipos de observación o de tratamiento donde éstos existan, conceda a penados preventivos a título de recompensa por su buen comportamiento y como medio de reforzar los efectos beneficiosos del tratamiento penitenciario».

La cárcel de Ciudad Real no tiene ningún tipo de tratamiento, porque, como he dicho antes, es un Centro de detención y diligencias.

Por ningún concepto podrá concederse ningún permiso superior a siete días, límite establecido en el artículo 109, 2, b), del Reglamento.

«Estos permisos se concederán con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Si el beneficiario fuese preventivo, sometido a medidas de seguridad o detenido para el cumplimiento de sanciones administrativas, será necesaria la previa conformidad del Juez, Tribunal u Organismo del que dependiere, manifestado de forma fehaciente, no considerándose como tal una simple llamada telefónica o un telegrama no confirmado posteriormente por escrito firmado por el propio Juez o Presidente del Tribunal u Organismo correspondiente. Esta norma se aplicará aunque el preventivo estuviera ya condenado por otras causas.

2.^a Si el beneficiario fuese penado, deberá encontrarse clasificado en segundo o ter-

cer grado, y haber extinguido al menos la cuarta parte de su condena.

Los clasificados en primer grado en tanto no entre en vigor la futura Ley General Penitenciaria, sólo en circunstancias muy excepcionales, podrán ser propuestos para un permiso de esta índole.»

Más abajo dice: «Quienes cumplan condena de arresto mayor o arresto sustitutorio por impago de multas serán considerados como clasificados en segundo grado o tercer grado, según las circunstancias personales de los mismos».

Se insiste en que los permisos para penados clasificados en primer grado en tanto no entre en vigor la futura Ley General Penitenciaria se concederán solamente en circunstancias excepcionales y no podrán exceder de dieciocho días anuales.

«Si el permiso hubiere de disfrutarse en la misma localidad (y esto es tomar unas precauciones, unas precauciones muy bonitas, que parecen lógicas) en que se encuentre el establecimiento, se procurará, en la medida de lo posible, la presencia de un familiar que se haga cargo del interno a su salida y que lo acompañe a su regreso al establecimiento. Si el interno carece de familia, habrá de ponderarse con mayor cuidado sus circunstancias personales antes de resolver sobre la concesión del permiso».

Y sigue: «Si el permiso hubiere de disfrutarse en localidad distinta, la Junta se asegurará de que el interno dispone de los medios económicos suficientes para los gastos de desplazamiento y estancia. En caso excepcional, si el interno no puede hacer uso de un permiso exclusivamente por carecer de medios económicos, éstos le serán facilitados en la medida de lo posible por el establecimiento con cargo al Fondo de Recursos, salvo que se recibiese la oportuna ayuda de la correspondiente delegación del Patronato de Nuestra Señora de la Merced».

Yo, como Presidente de esa Delegación Provincial de Ciudad Real, no tuve noticias de los permisos en absoluto, más que cuando pude saber que Lerdo de Tejada no se había reincorporado.

Es de imaginar que cuando a un detenido se le decreta la prisión incondicional, cuando no se le fija una fianza para poder salir en

libertad provisional, mal se le puede conceder un permiso especial, porque, como en el caso de Lerdo de Tejada, es facilitarle la huida. De todas maneras, de la circular se desprende que los preventivos terroristas —no lo dice la circular, esto es un lapsus—, hayan hecho lo que hayan hecho, si el Juez es afín a ellos pueden salir libremente de la cárcel, ya que, al parecer, son más de fiar que los clasificados en primer grado. Esto es algo demencial.

En esta circular, en la que se especifican cautelas para los penados, no figura ninguna para los preventivos. Y no es hacer demagogia afirmar que con los presos que nos ocupan ha habido una tolerancia en una medida que no es admisible desde la perspectiva de la defensa social.

En su página 10, y que se refiere a los permisos extraordinarios, más restringidos que los especiales, dice: «Estos permisos extraordinarios se concederán por el tiempo estrictamente necesario, aunque sin limitar de antemano el número de veces que podrán concederse dentro del año, y con independencia del grado en que se encontrara clasificado el interno, pero adoptando en su caso las medidas de seguridad pertinentes (verbigracia, conducción por la Fuerza Pública o por funcionarios del establecimiento), especialmente cuando se trate de clasificados en primer grado». Parece ser que sólo preocupan los clasificados en primer grado y no los preventivos de cierto nivel delictivo.

Lerdo de Tejada, por ser preventivo, no entra en esas medidas cautelares que se especifican, se le abren las puertas de la cárcel y se le dice: «Adiós señor, le esperamos el día 17».

Este Senador quiere aclarar a los compañeros que se han incorporado en la actual legislatura, para que no haya lugar a confusiones, que he luchado y lucharé por que el régimen penitenciario alcance los niveles de humanidad que todo ser racional debe desear para sus semejantes, aun cuando hayan delinquido. No se les puede castigar más que la pena que le imponga el Juez. Formé parte de la primera Ponencia, de la Comisión Especial de Investigación de Establecimientos Penitenciarios, que redactó el primer informe de urgencia y el segundo definitivo, de lo que ha-

bíamos encontrado en el sistema penitenciario, que se había de modificar. En el segundo informe esto lo desarrollamos en quince puntos, y precisamente el segundo decía así: «Encontramos muy mal la ruptura del interno con su medio exterior. Falta de una comunicación real con su medio familiar y habitual. Imposibilidad de relaciones afectivas a todos los niveles, con el lógico deterioro y degradación de la vida familiar».

En la actual legislatura, de aquella Ponencia solamente hemos quedado el Senador de UCD don Luis Jacinto Ramallo y el que os habla. Y esto no me impide afirmar que tuve una parte activa en la redacción de dicho punto segundo, y, por tanto, soy partidario de que estos permisos se sigan concediendo, pero concediendo por los motivos expresados en el informe citado, no de forma discriminada y parcialista, concretamente a quien se le deban y puedan conceder. Carezco de noticias al respecto de que a otros detenidos por motivos similares, que pertenecen a organizaciones de otro signo, se les hayan concedido.

Lo ocurrido es grave: se ha hurtado a la acción de la justicia a uno de los principales encartados en un sumario de la magnitud del de la calle de Atocha. Estamos viviendo momentos muy importantes para la democracia española, y hay que evitar que elementos perturbadores al servicio de fuerzas reaccionarias del tipo que sean cometan atentados, y es vergonzoso que estos terroristas de extrema derecha reciban un trato de favor. Hay que erradicar el terrorismo de todo signo, y en ello hay que ser muy exigentes. Los tiempos de la represión franquista han pasado y no hay motivo para que nadie actúe por su propia cuenta. Hemos de velar por que no se desestabilice nuestra naciente democracia.

Queda claro que no hay explicación posible, por más que se me diga, para haberle concedido permiso especial a Lerdo de Tejada, pero aún es más tremendo el silencio que han mantenido los órganos competentes del hecho de que no se hubiera reintegrado a la prisión de Ciudad Real el día 17 del pasado mes. Por eso en mi interpelación pido al Gobierno que explique los criterios que se han seguido sobre este tema.

También que explique por qué no se decretó la busca y captura de Lerdo de Tejada el

mismo día 18 de abril por parte de la autoridad judicial competente, cuando tuvo conocimiento de su fuga, y sí lo anunció el día 24, siete días después, como pude oír por la radio en el coche, a las dos de la tarde del día citado.

Y este Senador piensa que se adoptó esa decisión, porque catorce horas antes me había enterado de la huida de Lerdo de Tejada y lo había denunciado a los medios de difusión. Me inspira curiosidad saber, en el caso de no concurrir mi denuncia, cuándo se habrían decidido a dar publicidad a este hecho.

El Grupo Socialista estima que debe extremarse la adopción de medidas para sancionar la responsabilidad en que hayan incurrido los que por negligencia, por afinidad, o por cualquier otro motivo, han facilitado a Lerdo de Tejada siete días extra para afianzar su fuga.

Entiende el Grupo Socialista que el poder judicial no debe ser interferido por el poder ejecutivo, ni mucho menos, ni por el parlamentario, como hemos afirmado en la Constitución de 1978, artículo 117, que dice:

«1. La justicia emana del pueblo y se administra en nombre del Rey, por jueces y magistrados, integrantes del poder judicial, independientes, inamovibles, responsables y sometidos únicamente al imperio de la ley.

2. Los jueces y magistrados no podrán ser separados, suspendidos, trasladados ni jubilados, sino por alguna de las causas y con garantías previstas en la ley».

Por eso, con todo el respeto que me merece el poder judicial, ante un hecho como el que ha motivado la presente interpelación, me atrevo a sugerir —insisto, con todo respeto— que la actuación del Juez Gómez Chaparro, encargado del sumario de Atocha, no me parece clara y confío en que el poder judicial dará cumplida satisfacción al pueblo del que emana su justicia.

Pide el Grupo Socialista que, a todos los niveles del poder, sean aclarados los hechos que han permitido la huida de uno de los cuatro detenidos en la cárcel de Ciudad Real, procesados por el sumario de Atocha.

También pide el Grupo Socialista que se agilicen todos los sumarios pendientes, en que pasan los años sin que se celebre juicio, como en el caso de Daniel Pont, a quien tras siete años de prisión preventiva se le ha con-

cedido la libertad provisional mediante una fianza de cien mil pesetas. Hay que pensar que siete años son muchos, si el importe de la fianza a fijar era de la cuantía que ha sido.

En el caso que nos ocupa los encausados en el sumario de Atocha llevan dos años de prisión, sin que se haya llegado a delimitar sus responsabilidades en el hecho. Y si hemos de hacer caso a lo que han difundido los medios de comunicación sobre la debilidad de carácter de Lerdo de Tejada —yo lo he visitado cuatro veces y lo conozco por experiencia propia—, ¿puede alguien preguntarse que, por resultar un testigo molesto, convenía su desaparición?

Preocupa al Grupo Socialista que por la fuga de Lerdo de Tejada se vaya a endurecer el régimen penitenciario, por el que tanto se viene luchando, y haya un retroceso en la democratización de las cárceles españolas.

Hemos de ser comprensivos, ya que queremos que el Estado español afiance la democracia sin violencias; hemos de esperar que los que han estado cuarenta años al servicio de la dictadura, comprometidos y con parte muy activa en lo tocante a reprimir cualquier brote de democracia, sean responsables, funcionarios conscientes, y se hagan merecedores del respeto y del apoyo de todo el pueblo español.

Hay que pensar en que tantos años al servicio del franquismo, que nos han parecido a la mayoría de los españoles inacabables, ha creado mentalidades reaccionarias y hábitos que no facultan para regir los destinos de uno de los poderes del Estado. Y según recoge el «Semanao Triunfo», en su número 849, página 35, el señor Ministro de Justicia, en una comida con un grupo selecto de periodistas charló con ellos sobre el tema y reconoció que dos veces se le había ofrecido al señor Gómez Chaparro dejar el puesto. Y dijo también: «Para ciertas mentalidades es difícil adaptarse a la nueva situación política».

Estamos de acuerdo, señor Ministro, completamente de acuerdo. Por ello hay que ir hacia un reciclaje de los que quieran, puedan y sepan ponerse al servicio del actual momento sociopolítico de nuestro país. A los que así no hagan, quien tenga autoridad sobre ellos que los separe, porque no encajan en la Es-

pañía de concordia y unidad que todos queremos. Muchas gracias. (*Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Borrás.

Para contestar a la interpelación, tiene la palabra el señor Ministro de Justicia.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA (Cave-ro Lataillade): Señor Presidente, señoras y señores Senadores, mi primera intervención ante esta Cámara, al iniciarse la nueva legislatura, quiero comenzarla saludando respetuosamente a Sus Señorías. Coincide precisamente esta interpelación con otra que probablemente tendré que contestar quizá esta misma tarde o a lo sumo mañana en la otra Cámara; y aunque las interpelaciones son instrumentos y mecanismos de control al Gobierno, y, lógicamente, también a los Ministros, yo espero que a través de esta vía de las interpelaciones, así como a través de mis intervenciones en la Comisión de Justicia, más la asistencia a los Plenos —siempre que no coincidan con sesión del Congreso, en el que la mayoría de los Ministros tenemos nuestros escaños— podré tener el honor y la satisfacción de seguir contactando con esta Cámara.

He seguido con todo interés la exposición del Senador don Rogelio Borrás Serra, en su interpelación relativa a la fuga del establecimiento penitenciario de Ciudad Real del preso preventivo Fernando Lerdo de Tejada, y tengo la impresión de que gran parte de su intervención —no por ello deja de ser interesante— no coincide exactamente con el planteamiento por escrito de su interpelación. Y de acuerdo con los artículos 135 y 136 del Reglamento y el sentido de las interpelaciones, yo vengo dispuesto a contestar a las preguntas que formula en su interpelación por escrito, y a ellas me voy a ceñir, sin perjuicio de que posteriormente, en el desarrollo del debate, se puedan hacer otras puntualizaciones.

La interpelación del señor Borrás tiene, en su planteamiento por escrito, tres puntos fundamentales, que son los siguientes, a mi juicio, de forma telegráfica: primero, cuáles fueron los criterios que determinaron silenciar el hecho de que Lerdo de Tejada no regresó a la Prisión de Ciudad Real el día 17 de abril;

segundo, por qué no se decretó inmediatamente la búsqueda y captura del inculcado el mismo día 18 por parte de la autoridad judicial competente y se hizo el día 24, después de la denuncia del Senador interpelante a los medios de comunicación social; y, en tercer lugar, que el Grupo Socialista estima que se debe extremar la adopción de responsabilidades sobre los que por negligencia u otra causa —se dice allí— han permitido que Lerdo de Tejada dispusiera de siete días más para afianzar su fuga. Aparte de ello, hay una consideración, a la que luego me referiré, que desborda en cierta medida la fuga de Lerdo de Tejada, y se refiere en cierta manera a la agilización de los procedimientos penales.

Estimo pertinente hacer una sucinta exposición de los hechos para contestar posteriormente a los tres puntos contenidos en la interpelación que anteriormente he mencionado. Lerdo de Tejada llevaba dos años, como se ha dicho, en prisión preventiva, como consecuencia de estar procesado en el sumario 13/1977, instruido por el Juzgado de Instrucción Central número 1 de la Audiencia Nacional de Madrid. El tal Lerdo de Tejada presentó en 5 de marzo un escrito al Director de la Prisión, dirigido al Juez a que me he referido, del Juzgado de Instrucción Central número 1 de la Audiencia Nacional de Madrid, en el que solicitaba un permiso de cinco días con motivo de las fiestas de Semana Santa, para visitar a su familia en Madrid. Ya anteriormente lo había hecho en Navidades y el propio Juez había denegado este permiso. El Director del establecimiento penitenciario se limitó a trasladar, por conducto de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, la solicitud, conforme a lo previsto en el leído con detenimiento artículo 109 del vigente Reglamento Penitenciario de 1977, complementado por la Instrucción a que se ha referido también el interpelante, de 4 de octubre de 1978.

Simplemente, el Director de la prisión informaba que, según los antecedentes que constaban en el Centro, la conducta del preso era correcta.

Tramitada tal petición, el Director del Centro Penitenciario esperó a recibir respuesta, la cual, con fecha 14 de marzo de 1979, fue dictada por el Magistrado Juez del Juzgado

Central de Instrucción número 1 de la Audiencia Nacional de Madrid en los términos siguientes, que leo literalmente: «No existe inconveniente en que se conceda a los procesados de este Juzgado, presos a disposición de este Juzgado, por dicho sumario (además del solicitante aparece Albadalejo), Francisco Albadalejo Corredera y Fernando Lerdo de Tejada Martínez, el permiso de cinco días que solicitan para la próxima Semana Santa —1979— siempre que cumplan los requisitos exigidos para este tipo de excarcelaciones temporales».

Es decir, es importante que el Juzgado señala que están a su disposición.

La Junta de Régimen y Administración del Centro Penitenciario de Ciudad Real, consecuentemente con la autorización judicial, informó favorablemente dicho permiso de cinco días, porque se cumplían los requisitos. Señalaba domicilio, el de su propia madre; tenía recursos para hacer el viaje, y decía que se había concedido la autorización, porque por parte del fugado no se había producido ninguna alteración de su conducta, que hasta el momento era correcta en el penal.

El 12 de abril de 1979 salió Lerdo de Tejada del Establecimiento Penitenciario de Ciudad Real, llevando el correspondiente pase que le había facilitado la Dirección General de Instituciones Penitenciarias para Madrid, señalando su domicilio en la calle Fortuny, en número concreto.

Cinco días después, la misma tarde del día 17 —y en esto pongo especial énfasis—, al cumplirse exactamente la hora de regreso al penal, y al observar el Director del mismo que Lerdo de Tejada no había vuelto, inmediatamente cogió el teléfono y llamó al Gobernador Civil de la provincia, al Comisario Jefe del Cuerpo General de Policía, al Teniente Coronel de la Guardia Civil de Ciudad Real y al ilustrísimo señor Juez de Instrucción de Guardia de Ciudad Real, comunicándoles que Lerdo de Tejada no había cumplido su compromiso de regreso y dando al mismo tiempo todos los datos personales de él.

En la misma fecha, el Director del Establecimiento Penitenciario ofició al Magistrado Juez responsable del seguimiento de la instrucción de la causa, manifestándole estas circunstancias y, asimismo, lo hizo por es-

crita a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias. Pero esas denuncias que hizo por teléfono el Director de la Prisión, las reiteró inmediatamente por escrito, y consta, y lo puede comprobar si quiere S. S., tanto en la Comisaría de Policía de Ciudad Real como en la Jefatura de la Guardia Civil, en el propio Gobierno Civil y en el Juzgado de Instrucción número 1 de la Audiencia Nacional de Madrid, que el mismo día 17 el Director de la Prisión alarma a los medios de seguridad del Estado, a los representantes de la autoridad judicial y al Juez de Guardia.

Posteriormente, ese mismo día 17, el Archivo Central de la Dirección General de Seguridad, por el procedimiento de telex, que es el habitual al producirse circunstancias similares, al conocer la no presentación del procesado en la cárcel de Ciudad Real, avisa a todas las Jefaturas Superiores de Policía, Comisaría General de Policía Judicial, fronteras, aeropuertos, Brigada Móvil y Guardia Civil. Hay constancia de todos estos avisos en algunos de los establecimientos que los han recibido. Se pasa comunicación al Servicio de Informática para que extienda la correspondiente Orden General de búsqueda.

El varias veces citado Juzgado número 1 de la Audiencia Nacional de Madrid, tan pronto como recibe el aviso (la fecha de recepción es el día 20; el día 17 se produce la emisión por parte de Ciudad Real), lo comunica a las autoridades de la Dirección General de Seguridad, pero estas autoridades ya se habían movilizado el propio día 17 para tomar todas las medidas cautelares que en aquel momento requería la fuga de un penado.

La Dirección General de Seguridad, además, inmediatamente por medio de la Oficina de la Interpol en Madrid, conectó con la Secretaría de la Interpol en París solicitando de su sede central que se difundiera internacionalmente la petición de detención preventiva a fines, en su caso, de posterior extradición a nuestro país del súbdito español Lerdo de Tejada.

Al no haberse recibido hasta la fecha noticia sobre el paradero de Lerdo de Tejada —mi última constatación es de ayer por la noche—, lógicamente no se ha podido plantear ningún tipo de extradición, porque, como

S. S. sabe, para iniciar un procedimiento de extradición tiene que tratarse de un evadido, de una persona incurso en la comisión de un delito, que está en un determinado paradero y sobre la que las autoridades de ese país puedan actuar. La realidad, o probablemente los hechos —luego me referiré a ellos—, es que el tal Lerdo de Tejada debió aprovechar, para salir al extranjero, tal vez el día 13, el 14 o el 15; no esperó al día 17. En ese día 17 es en el que se constató la falta de regreso al penal y, en consecuencia, el momento en que se movilizaron todas las medidas para su búsqueda.

No hay pruebas concretas de cuáles fueron los medios que utilizó para la fuga; pero también es conocido por S. S. que en este momento se puede pasar la frontera con Francia, y, si no recuerdo mal, también con Portugal, simplemente con el Documento Nacional de Identidad.

Completando esta cronología de hechos, parece pertinente hacer algunas consideraciones.

En materia de permisos temporales de salida de los establecimientos penitenciarios, como ha hecho el Senador interpelante, es preciso distinguir dos situaciones: la del preso preventivo, aquel que está subsumido en algún sumario, en alguna causa, y la de aquel que ha sido condenado y que, por tanto, está cumpliendo su condena.

El preso preventivo está en los establecimientos penitenciarios a disposición del Juez que ha decretado su prisión, como establece el artículo 508 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y, por tanto, es quien puede ponerle en libertad provisional, si lo considera conveniente. Quien puede hacer lo más, puede hacer lo menos, que es conceder un permiso de salida, si lo considera oportuno, en días concretos.

La realidad es que el Reglamento de Prisiones, y no la simple instrucción del Director General, establece, en el artículo 109, la posibilidad de que, cuando la conducta es correcta por parte de un preventivo, puede solicitar permiso para salir por unos días; pero esa autorización de permiso quien la puede evaluar de alguna manera, establecer los riesgos que comporta para la buena marcha de un sumario, la comunicación con terceros o el conocimiento de los actos ilícitos o las con-

ductas penadas que puedan resultar, es quien lleva la dirección del sumario. Por tanto, se prevé perfectamente en el artículo 109, 5, que existe esa posibilidad excepcional de salida de la prisión de los preventivos, siempre que lo autorice quien tiene en aquel momento subsumido bajo su autoridad al penado; es decir, quien ha decretado la prisión incondicional o, en su caso, la prisión provisional. Este artículo se completa con la instrucción para la concesión de permisos, de la que no voy a insistir más a S. S., puesto que el Senador interpelante se ha producido en una lectura completa de la misma.

Sin embargo, hay que admitir que estos permisos temporales a los presos preventivos, que han influido —como ha señalado también el Senador interpelante— de forma muy positiva en la pacificación o, quizá, en general, en el mejor funcionamiento de los establecimientos penitenciarios, tienen una naturaleza jurídica, y hay que reconocerlo así, imprecisa que se aproxima a una especie de libertad provisional temporal, figura no contemplada exactamente por el artículo 528 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Por tanto, se trata de una situación excepcional. Indudablemente, en un futuro —y así se ha previsto en la Ley Penitenciaria, pues hay un artículo que lo desarrolla—, tendrán la posibilidad las Cámaras, cuando examinen el proyecto de Ley Penitenciaria —que ya está, desde hace más de seis meses, en las Cámaras y al que el Gobierno ha ratificado su tramitación—, de conocer y examinar, puntualizar, delimitar y moderar el que se puedan acoger a este beneficio los presos preventivos.

En consecuencia de esta exposición de hechos y consideraciones, voy a contestar a las tres preguntas fundamentales de la interpección del Senador Borrás.

En primer lugar, hay que decir que no se ha silenciado la fuga de Lerdo de Tejada, porque el mismo día 17 se informó a quien podía en aquel momento tomar medidas eficaces para evitar su salida, si todavía estaba en el país. Se informó por el Director del Establecimiento Penitenciario ya indicado, a la Judicatura, a la Guardia Civil, a la Policía y al Gobernador Civil, y se adoptaron, a su vez, todas las medidas de cautela en aero-

puertos y en todos los puntos posibles de salida.

El problema es no lo que señala S. S. en el segundo punto, de que se ha retrasado la búsqueda del 18 al 24 hasta que S. S. alarmó; no; el mismo día 17 se dio la alarma. El problema no está en que se tardó del 18 al 24; el problema es que, probablemente, el día 17 Lerdo de Tejada estaba fuera de nuestras fronteras. Pero el problema no incide en absoluto en el retraso desde el 18 al 24, porque no hubo retraso, ya que el día 17 se alarmó, y el día 24, que fue el que S. S. puso en conocimiento de los medios de comunicación la noticia, no se había producido ninguna omisión en este sentido, ya que no existe ninguna norma que obligue a informar al Director de la prisión ni a las autoridades judiciales—sobre todo cuando se trata de una persona relacionada con un sumario y cuya búsqueda se está practicando— que obligue, digo, a informar a los medios de comunicación ni tampoco, por mucha que sea la sensibilidad de S. S. por todos los temas penitenciarios, a comunicárselo a S. S.

En tercer lugar, tengo que decir que, en cuanto a las responsabilidades que se solicitan no solamente por S. S., sino en nombre del Grupo Parlamentario a que representa en este caso, en lo que pudiera referirse al personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y concretamente del establecimiento penitenciario de Ciudad Real, el Ministro de Justicia, después de la información que le ha sido facilitada, considera que se ha cumplido exactamente el artículo 109, 5, del vigente Reglamento tantas veces mencionado, así como la circular, puesto que el Juez autorizó la salida del preso a cuya disposición estaba y se habían cumplido las otras diligencias: domicilio conocido, medios para trasladarse y conducta correcta hasta el momento. Por tanto, ha sido correcto el hecho de facilitarle la salida, así como ha sido correcta la notificación que hizo el Director de la prisión de Ciudad Real tan pronto y casi minutos después de transcurrir el límite del plazo que tenía para regresar a quien se le había concedido este permiso.

Por otro lado, el Gobierno, respetuoso, estoy seguro, como S. S. —y así lo ha indicado—, con la independencia del poder judi-

cial, se abstiene de efectuar juicios de valor en relación con la pertinencia del permiso concedido para salir del establecimiento penitenciario, por corresponder, desde nuestra óptica, a la autoridad judicial exclusivamente esta valoración de los hechos.

La independencia de los miembros del poder judicial y el obligado acatamiento de las resoluciones adoptadas por aquéllos impiden al Gobierno, como decía anteriormente, entrar a valorar la legalidad y oportunidad del permiso, de cuyas consecuencias pudieran derivarse, en alguna medida, responsabilidades que solamente la autoridad judicial puede enjuiciar por los propios órganos de gobierno del poder judicial incardinados en su seno y dentro del principio de autocontrol de la autoridad judicial que establece nuestro ordenamiento jurídico.

No obstante, la Audiencia Nacional, dentro del ámbito de sus competencias, en una nota en que informó a la opinión pública, acordó encomendar el seguimiento futuro o la competencia sobre este sumario, el sumario 13/1977, al Juez de Instrucción número 3.

Por otro lado, el Juzgado de Instrucción de Ciudad Real, que recibió la denuncia el mismo día que se constató la falta de regreso de Lerdo de Tejada al penal, ese mismo día abrió sumario para decantar las responsabilidades penales que pudieran existir de cualquier tipo con relación, primero, al propio fugado y, segundo, a cuantas personas pudieran tener cualquier tipo de responsabilidad en la fuga de Lerdo de Tejada.

Por su parte, la Audiencia Nacional ha designado dos Magistrados —el más antiguo y el más moderno— para que instruyan un expediente informativo decantador de posibles responsabilidades. La Audiencia Nacional, en su momento, se producirá, dentro del ámbito de sus competencias, señalando el resultado de este expediente informativo.

Finalmente, yo coincidí con la referencia que hace S. S. a nuestra Constitución y concretamente al artículo 117, cuyos párrafos 1.º y 2.º ha leído, párrafos que, indudablemente, dejan bien clara la independencia e inamovilidad de los Jueces y, al mismo tiempo, que no pueden ser separados, suspendidos, trasladados ni jubilados sino por alguna de las causas previstas por la ley.

Por tanto, en esto el Gobierno se atiene al cumplimiento del artículo 117 y si se produce el traslado de algún Magistrado será porque, según las causas previstas por la ley, habrá motivos para ello, o el propio funcionario de la Administración de Justicia solicita el traslado.

El Gobierno, en todo caso, manifiesta que, en general, y desde el punto de vista de institución, estoy seguro que S. S. lo comparte plenamente, tiene confianza en los Jueces y Magistrados del poder judicial, así como en su plena capacidad para sustanciar, con arreglo a las leyes, las consecuencias que puedan derivarse de este asunto.

Finalmente, la interpelación pide que se agilicen los sumarios pendientes, y se refiere a un supuesto concreto lamentable de un preso preventivo de casi siete años. A este respecto he de señalar que el Ministerio de Justicia y el propio Gobierno compartimos plenamente la preocupación por la agilización de la tramitación de los procedimientos penales, en los que muchas veces los aplazamientos no tienen como única causa el recargo de trabajo que pesa sobre los Juzgados, la estructura, quizá compleja, de nuestra legislación adjetiva o de enjuiciamiento, o la penuria de medios con que tropieza la justicia. A veces, muchas veces, en determinadas causas la demora no depende únicamente de estas circunstancias.

La solución del problema, tanto respecto a las causas criminales como en los procesos civiles, requiere un conjunto de reformas legislativas; reformas legislativas que antes de final de año, de forma sucesiva, se irán presentando por el Gobierno a las Cámaras; por otro lado, de reorganización de la Administración de Justicia —tema que el Ministerio coloca en su programa con carácter prioritario— y de la facilitación de medios diversos, entre los cuales, indudablemente, hay que incluir los económicos, lo cual determinará la colaboración de las Cámaras para aprobar las leyes y la Cámara competente en materia de presupuestos para la asignación de los recursos correspondientes, porque por mucho que se modifiquen las leyes, se agilicen los procedimientos y se quiera reorganizar teóricamente la justicia, si no se cuenta con medios adecuados, será muy difícil esa tarea.

Indudablemente, todos deseamos una justicia eficaz, independiente y con capacidad de pronta tramitación de los procedimientos penales y civiles, condición esencial para la consolidación de un Estado de Derecho. Estoy seguro de que el personal judicial, en sus diversos niveles de responsabilidad, está deseoso precisamente de colaborar en la mejora de esa excelsa función, absolutamente necesaria para la consolidación de cualquier Estado de Derecho, que es la de impartir justicia.

Señor Presidente, Señorías, muchas gracias. (Aplausos.)

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro.

Sabe el Senador señor Borrás que dispone de un turno de rectificación de cinco minutos. Tiene la palabra.

El señor BORRAS SERRA: Señor Presidente, señor Ministro, lamento que se encuentre, al poco tiempo de ser Ministro, con esta caja de truenos. Lo más lógico es que hubiera estado todavía el señor Lavilla, que era Ministro cuando esto se gestó.

Tengo que decirle que, por lo que ha dicho el señor Ministro al principio, el Reglamento de la Cámara habrá que modificarlo, explicitarlo más o hacerlo más extenso. Dice el artículo 135: «Cualquier Senador tiene el derecho de interpelar al Gobierno expresando, en todo caso, de un modo explícito, el objeto de la interpelación». No dice de un modo «extenso» ni «detalladísimo». Yo así lo interpreté; expuse los puntos más importantes y luego he desarrollado la situación en que, a mi entender, se habían producido estos hechos.

Lógicamente, este Senador está convencido de que los permisos son muy importantes, que los permisos son positivos, pero —insisto— estima este Senador que esa circular tiene muchos cabos sueltos, que esa circular expresa, como he dicho antes, cautelas para el penado en primer grado y ninguna para preventivos, incluso para los que van a vivir en la misma población donde está el centro penitenciario.

Hay un hecho claro que yo he leído en la prensa. La madre ha dicho a la prensa que se fueron a la finca. Esto es algo punible, Señorías. Si él tiene que estar en Madrid, si

él tiene su domicilio en Madrid, ¿por qué se le permite marcharse a la finca, según manifestó su madre?

Hay más. ¿Por qué a un detenido de este tipo, aunque sea preventivo y se le quiera conceder por un motivo tan entrañable, tan humano y tan maravilloso como el de que su madre es viuda y está sola, como S. S. ha leído, y él quiere estar en esas fechas tan señaladas con ella, se le ha de dar permiso? Pienso que a los muertos de Atocha también querrían sus familiares tenerles con ellos. Su madre estaba sola; no he querido hacer demagogia, pero he tenido que hacerla.

Hay una nota en la prensa, que yo había confirmado a todos los extremos, de que la actuación del Director de la prisión de Ciudad Real había sido la correcta, y por parte de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias. Lo que pasa es que a veces, como esto no es escandaloso, ha trascendido poco y no ha llegado a conocimiento de SS. SS. Lo que sí es cierto es que el señor Ministro ha aportado unos datos, ha hablado de estadísticas y de los datos de la Guardia Civil. Pero de esto no ha tenido noticia el pueblo español. Y a nosotros nos puede caer la duda de que se haya hecho tal como ha dicho el señor Ministro. (*Rumores.*)

También tenemos que decir que estos penados han gozado de unas prebendas en el interior de la prisión de Ciudad Real, con el Director que había antes y el Subdirector, que ahora está separado del servicio porque se le ha instruido expediente. Estos señores han tenido, dentro de la cárcel de Ciudad Real, incluso destinos de premio, después de haberme ultrajado. Esto era con el anterior Director; el Director de ahora parece una persona de las que yo considero reciclables.

Lo que no entiendo bajo ningún concepto es que puedan tener buena conducta estos señores. Ese informe de la prisión de Ciudad Real para mí es algo que no entenderé nunca, pues se refiere a unos señores que no tienen conciencia del delito, unos señores que van presumiendo de lo que han hecho, que no se lo callan; unos señores que este día 24 de enero no han hecho ningún extraordinario, pero las bebidas alcohólicas permitidas dentro del centro me consta que las han pagado ellos todas el citado día 24 de enero.

La óptica de cada cual es la óptica de cada cual, y cada cual es él y sus circunstancias. Pero estos señores que han dado estos buenos informes del señor Lerdo de Tejada, para mí, de verdad, de verdad, señor Ministro, han cometido una equivocación muy grande.

Además, en mi intervención anterior lo que pedía, ni más ni menos, era que esta circular fuera rectificada por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, y que sea más clara, y que delimite qué tipo de preventivos pueden ser beneficiarios de esos permisos. Porque hay señores que, a lo mejor, por no disponer de diez o quince mil pesetas para pagar una fianza, porque son unos «chorizos» de los que se llaman de poca monta, tienen que estar en la prisión.

¿Por qué ha sido tan cauta la Administración en silenciar la huida del señor Lerdo de Tejada y no ha silenciado el hecho de que un delincuente de poca monta no haya regresado a la prisión, y ha salido en la prensa por activa y pasiva? ¿Por qué se ha hurtado esta información a la opinión pública, que tiene derecho a saber y a conocer todo lo que está pasando en el país, en una democracia como la que queremos y estamos luchando por instaurar en España?

Nada más, Señorías.

El señor PRESIDENTE: Señorías, permite nuestro Reglamento, en su artículo 136, que en la discusión posterior a la interpelación que nos ocupa se consuman tres turnos por tres señores Senadores que no pertenezcan al Grupo Parlamentario del Senador interpelante. ¿Hay Senadores que deseen cubrir estos turnos? (*Pausa.*) Atendiendo al orden en que, por lo menos yo, he visto levantar la mano, tiene la palabra el señor Fernández Viagas, y sabe que la duración del turno es de diez minutos.

El señor FERNANDEZ VIAGAS: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, en la ocasión de dirigirme por primera vez a esta Cámara, en la presente legislatura, cumplo gustoso un deber de cortesía saludando a los compañeros de una y otra orilla y a la Mesa, personalizada en mi respetable y buen amigo Cecilio Valverde, su Presidente.

Como el tiempo que tengo para la intervención es breve y, por otra parte, entiendo que el compañero interpelante ha hecho el planteamiento adecuado y exhaustivo del tema, no voy a cansar la atención de sus Señorías; simplemente intento, desde la perspectiva del Grupo Socialista Andaluz, centrar el tema. Nosotros creemos que en este tema está envuelta o existe en su consideración una doble perspectiva. En primer término, hay un problema de carácter penitenciario en sentido general y, en segundo lugar, existe una perspectiva de naturaleza orgánica, es decir, de organización de la justicia, en función de un período en el que ya hemos dado grandes pasos para que deje de ser de tránsito a la democracia, pero hemos de reconocer que todavía este tránsito no se ha agotado por el hecho simplemente de que tengamos Constitución, pues todavía no está desarrollada.

En cuanto al tema penitenciario, el Grupo Socialista Andaluz, el Partido Socialista Obrero Español a que pertenecen sus miembros, la ideología socialista es clara en este tema y nosotros hemos querido ser coherentes en todas nuestras intervenciones en ambas Cámaras, alguna de las cuales ha aludido el compañero señor Borrás. Los socialistas no creemos de ninguna manera que la pena sea el castigo por el delito —criterio fascista—; los socialistas no creemos de ninguna manera que la pena sea el precio del delito, según la doctrina liberal en la que todo tiene un precio de adquisición, de enajenación y de cambio; los socialistas creemos que la pena es un instrumento adecuado para la reinserción social de aquel que comete agresión contra la convivencia social. Esto nos lleva a sostener una postura absolutamente coherente en la defensa que hacemos de las instituciones penitenciarias y en las remodelaciones que quisiéramos que se introdujeran en la Ley Penitenciaria respecto al cumplimiento de la pena misma. Pero nada de esto, que supone lo que una y otra vez hemos repetido en esta Cámara, y ya viene a ser moneda admitida por todo el mundo, y que muy recientemente suscitaba escándalo, significa, por tanto, que la pena, que es un mal que se sigue imponiendo por el delito, lleve aparejada otros males que no están en la naturaleza misma de la pena. Aquel que sufre pena pri-

vativa de la libertad —y lo hemos dicho desde aquí mismo—, ya tiene bastante con esa pena —valga la reiteración, la redundancia— de estar privado de la libertad, sin que se acrezca con penalidades agregadas, como son las que se refieren a su vida afectiva, a su posibilidad de mejorar su formación profesional y cultural, a sus relaciones sentimentales, y se podría hablar de otras, incluso de las sexuales. Pero cuando hablamos de todo esto, señores, estamos hablando de un tema penitenciario, que, no hace falta decirlo, etimológicamente significa «de cumplimiento de una pena»; no tiene absolutamente nada que ver, ni siquiera se puede aplicar criterio analógico, con lo que es un preventivo, una situación preventiva, sencillamente porque ni el Juez, soberano sumo, valga la expresión, de la tramitación de la causa, puede prejuzgar lo que el Tribunal decidirá en su momento. No es el dueño y señor de la causa, ni mucho menos lo es del encausado; pero tampoco lo es de la capacidad de respuesta de la sociedad, que exige que se guarden toda clase de garantías con respecto a quien está pendiente de juicio. Y de ahí la coherencia de nosotros, socialistas, que cuando hablamos de seguridad jurídica sabemos de qué hablamos. La seguridad jurídica exige, compañeros, que nadie haga una definición que en derecho no le corresponde; y no le corresponde al Juez instructor hacer una definición sobre una situación penitenciaria que no es tal, porque no existe pena, y para que exista situación penitenciaria primero tiene que haber una pena.

Como no tengo mucho tiempo, paso al segundo aspecto: el orgánico. Se nos llena la boca a todos al hablar de independencia. ¡Loado sea Dios! ¡Ya era hora de que así ocurriera! ¡La independencia judicial, algo de lo que tan pocas mentes jurídicas se han ocupado en este país durante años y años, pero bienvenidas sean estas inquietudes, estas aportaciones por la independencia judicial! Pero sepamos, en buena coherencia democrática, que la independencia de todo poder exige paralelamente la responsabilidad, y la responsabilidad se traduce en un plano jurídico, en un plano moral y en un plano político. Para hablar de independencia de los poderes hay que hablar al mismo tiempo del control democrático de los poderes. Lo hemos dicho una y otra vez. Na-

turalmente, como parlamentarios debemos ser celosos de la independencia que corresponde al Parlamento; pero seríamos totalmente ilusos si pretendiéramos que esa independencia se pueda ejercer sin control democrático. No tendría sentido. Sabemos cómo se ejerce el control democrático del Parlamento, entre otros medios, mediante la capacidad de volver a recibir o no la confianza del ciudadano en una nueva legislatura.

Independencia del poder ejecutivo. ¡Claro que sí!, pero esa independencia del poder ejecutivo tiene lo que se llama un control, el control parlamentario, y no voy a explicar lo que sabe todo el mundo: la técnica de las votaciones de confianza, votos de censura, etc.

¿Qué pasa con el poder judicial? Naturalmente, que hemos estado luchando años y años por la independencia del poder judicial, pero no se nos ocurra ahora de pronto sentirnos tan «fans» de la independencia judicial que se nos olvide el pequeño detalle de la responsabilidad de los jueces y magistrados, y seremos celosos del poder judicial, de la auténtica importancia en la vida ciudadana del poder judicial, no cuando hagamos declaraciones verbalistas de la independencia de los jueces, o del gran valor ciudadano, o de su gran preparación y honestidad, que desde luego suscribimos, sino cuando precisamente por considerarlos de verdad —cosa que pocas Constituciones lo han considerado— un poder independiente, sepamos decir, sin sonrojarnos y sin creer que nos contradecemos, antes al contrario, que el poder judicial tiene que estar sometido a un control democrático.

Yo no tengo tiempo aquí y me parece ocioso decir, pues lo sabe la sensibilidad de SS. SS., los modos que existen de control democrático del poder judicial; pero sí voy a decir que estamos —insisto— en un momento de tránsito, que estamos avocados a una nueva Ley Orgánica del Poder Judicial. Y ¿en qué quedamos, señores? Si queremos y necesitamos y la Constitución nos obliga a dictar una ley orgánica que no ha existido, que garantice la independencia judicial y los modos democráticos del poder judicial, es sencillamente porque no la hay, es sencillamente porque no existe, es sencillamente porque la legislación que existe actualmente no garantiza el control democrático del poder judicial,

ni garantiza la independencia de la justicia. Y, ¡cuidado!, hay que decirlo una vez más: una cosa es la honestidad moral, la conciencia de los jueces y magistrados, que merecen todo mi respeto uno a uno, y otra cosa es la independencia del órgano. Son dos cosas totalmente distintas, y a veces, y hemos tenido una larga experiencia en este país, la honestidad, si se quiere hasta sublime, de los Jueces y Magistrados, ha servido de pantalla a la dictadura y al fascismo para encubrir la total ausencia de independencia. ¿Cómo? De la manera que todos sabemos. Insisto, no voy a entrar en este detalle. Pero insisto también en que existen una serie de cargos de la carrera judicial, del poder judicial, para cuyo servicio la ley hasta ahora exigía eso que el franquismo llamaba la «especial idoneidad», sistema que garantizaba la presencia en todos los cargos judiciales de los absolutamente incondicionales de la represión y la dictadura. Entonces, dicho sea en términos dialécticos, no puede ahora servir de amparo el precepto de la Constitución que dice que no se puede trasladar a los jueces, cuando esa Constitución está hecha para una situación de normalidad que vamos a adquirir; es decir, cuando esté el Juez allí donde deba estar porque por su categoría, su antigüedad y sus méritos le corresponda, nadie podrá moverlo, porque es la garantía del ciudadano; no por sus derechos, que en este caso es lo de menos. Falla, pues, la condición primera cuando en determinados puestos de responsabilidad esté quien esté por méritos contraídos por la docilidad.

Sabemos, mis queridos amigos y compañeros, que no se hace la democracia, no se democratiza, solamente a golpe de decreto, ni siquiera a golpe de ley, que este tránsito difícil y embarazoso en el que poco nos podemos enrostrar unos a otros, sino operar conjuntamente, en un ansia de verdad, de profundizar las instituciones democráticas, es especialmente laborioso por el largo período de ausencia de las libertades públicas, de los derechos humanos y, en ocasiones (triste es decirlo), de las meras coherencias con respecto a actitudes simplemente de honestidad ciudadana.

Quiero decir con todo ello que una vez que tengamos esa Ley Orgánica del Poder Judi-

cial habrá un momento cero en que todo aquel que tiene un puesto que ocupa por razón de nombramiento a dedo tiene que decaer de sus derechos, y tendrá que producirse entonces el procedimiento que marque la nueva ley democrática del poder judicial para llevar a esos puestos a aquellos que deban estar.

Por supuesto, para mí, en principio, nadie está descalificado; al contrario, me merecen, uno por uno, el mayor respeto, pero, por la misma razón, nadie está descalificado para poder llegar ahora, por méritos personales, a donde le cerró el paso la dictadura. Nadie está descalificado tampoco sencillamente porque hiciera una vida de servicio al ciudadano allí donde podía, interpretando, incluso, algo que también escandaliza mucho: el uso alternativo que decentemente había que hacer de la ley durante la dictadura para servir hasta donde se podía el derecho de los ciudadanos. Póngase a todos, al menos, al mismo rasero.

Quiero, en el breve tiempo que me queda (perdón, señor Presidente, termino ahora mismo), decir una cosa, señor Ministro. Quien puede hacer lo más, puede hacer lo menos, y, por tanto, quien puede decretar una libertad provisional, parece que, en principio, puede dar un permisillo. Pero lo que no se puede, señor Ministro, y en este caso falta la premisa mayor, es hacer lo más. La ley no permite, para delitos que llevan aparejadas probablemente penas al menos de reclusión, decretar la libertad, y en ese caso quien lo haga, evidentemente por un mero ejercicio de autoridad, lo puede hacer, pero lo puede hacer prevaricando. Nada más. (*Aplausos en los escaños de la minoría socialista.*)

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Fernández Viagas. Comprenderá S. S. que se ha tenido la tolerancia de dejarle pasar algunos minutos del tiempo. En lo sucesivo, trataremos de ser rígidos, pero, si se me permite, ruego que no tenga que llamar la atención en cuanto al tiempo fijado.

Tiene la palabra el señor Villar Arregui en nombre del Grupo de Unión de Centro Democrático.

El señor VILLAR ARREGUI: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, sean también mis primeras palabras —el magisterio de

Plácido Fernández Viagas es muchas veces fecundo— de salutación, de sincero y cordial ofrecimiento a cuantos miembros componen la actual legislatura. Pero en seguida he de expresar palabras de estremecimiento porque en el fondo de la cuestión hoy sometida a debate se inscribe el hecho, probablemente el hecho más luctuoso, más dramático del duro camino hacia la democracia. Sean estas palabras humildes de homenaje a la memoria de cinco compañeros muertos en acto de servicio, de cinco laboristas que servían los intereses de la clase trabajadora mediante el uso de la toga en un despacho de la calle de Atocha. Hecho dramático al que subsiguio un entierro que significó un acto de ejemplar ciudadanía y que representó el anuncio de que algo muy profundo empezaba a cambiar en España.

Subyace en este debate otro problema al que el Senador Fernández Viagas ha apuntado al término de su interpelación, o de su adhesión a la interpelación del Senador Borrás, el problema del control democrático del poder judicial.

Es evidente para mí que la Ley de Enjuiciamiento Criminal cubre, ampara el ejercicio de la potestad discrecional del Juez Instructor (creo recordar que es el artículo 539 del texto invocado) para acordar, tantas veces cuantas lo desee, bien la prisión provisional, bien la libertad provisional del sujeto respecto de quien se instruyen las diligencias sumariales.

Hay que decirlo de una vez: estamos de un modo o de otro, de un modo más o menos claro, enjuiciando un problema de oportunidad o de prudencia. Pero el titular de quien emana el acto de discrecionalidad, que puede ser enjuiciado como prudente o como imprudente, que puede ser enjuiciado incluso como delictivo, es el titular de un órgano del poder judicial.

Decía ayer el profesor Legaz Lacambre que hay una cierta antinomia entre los artículos 9.º, 1, y el 117, 1, de nuestra Constitución. Para el 9.º, 1, los ciudadanos y los poderes públicos —dice— están sometidos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico. Reserva en cambio el 117, 1, para los Jueces, al menos en la literalidad del texto, un tratamiento singularizado: se hallan únicamente

—literalmente ésta es la expresión que la Constitución emplea— sometidos al imperio de la ley. Y en la Constitución la expresión «Constitución» no es una expresión específica del género ley, sino que siempre que la Constitución habla de sí misma se refiere a la misma Constitución.

No voy, naturalmente, a cometer el dislate de una interpretación que me lleve a pensar que el poder judicial está exento de la Constitución, pero no estará exento de todo control parlamentario; sí lo está, ciertamente, del control del poder del Gobierno.

Y recuerdo al Senador señor Borrás y a mi respetado y admirado amigo Plácido Fernández Viagas que la Ley de 1973 por la que se creó el Tribunal de Orden Público está derogada y que la ley en vigor, la Orgánica del Poder Judicial, es del año 1870.

Recuerdo, en consecuencia, que cualquier interferencia del Gobierno en asuntos que conciernen a la administración de justicia sería equivocada, ilegal, antidemocrática y podría y debería legitimar la pertinente interpelación.

No nos hallamos aquí, y en este punto creo que el Senador señor Fernández Viagas ha acertado plenamente, en un tema de tratamiento penitenciario, porque la pena subsigue al acto de condena por parte del tribunal competente. Estamos aquí en presencia de una cuestión distinta: la seguridad jurídica que atañe a la sociedad entera, la seguridad jurídica que nos atañe a todos, porque en las cinco personas asesinadas en el despacho de Atocha no sólo quedaron muertos los cinco hombres que allí sucumbieron bajo las metrallas de sus asesinos; allí, de algún modo, la sociedad entera quedó quebrantada como queda quebrantada en cualquier punto en que la ley se infringe, en cualquier punto en que un derecho humano se viola. La seguridad jurídica hubiera exigido, por parte del Magistrado-Juez encargado de tutelarla, prudencia en el ejercicio de sus potestades.

Es evidente que no incumbe a esta Cámara el enjuiciamiento de un juez, pero es evidente también que en esta Cámara se pueden exponer libremente cualesquiera opiniones, singularmente cuando esas opiniones se orientan a enjuiciar actos no reglados del poder judicial, sino actos discrecionales de ese mis-

mo poder. ¿Quién custodia a los custodios? Es la vieja pregunta que jamás ha alcanzado una cumplida respuesta. A mí me parece —y hablo ahora a título personal en virtud de la legitimidad que devenga de la votación recibida— una grave inoportunidad la padecida por el Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número 1 de la Audiencia Nacional de Madrid, al haber dejado desamparadas áreas de la seguridad jurídica sin duda por intentar satisfacer el ejercicio de un derecho humano que, desde otra óptica, sería perfectamente defendible. Pero este parecer no puede ir más lejos, no puede ir más allá de su pura expresión; se consuma en la articulación verbal de un juicio íntimo; no es posible constitucionalmente a esta Cámara. La Constitución no llama a las Cámaras poder legislativo, ni llama poder ejecutivo a la Administración. Ha reservado la expresión «poder» para el poder judicial, y pienso que como la Constitución, según recordaba S. M. el Rey en la mañana de hoy, no es un punto de ruptura con un régimen excepcional, aunque la excepción se haya prolongado por más de cuarenta años en España, sino que es punto de partida que se proyecta hacia el futuro y mira hacia el futuro; pienso que la ardorosa defensa de la independencia de la justicia, del autocontrol de la justicia, del autogobierno de la justicia a través del Consejo General del poder judicial que la Constitución previene, donde cuatro de sus miembros habrán de nacer de la elección de esta Cámara, y otros cuatro de la del Congreso de los Diputados, pienso —repite— que el mantenimiento, la vigilia atenta por la independencia de la Magistratura y porque ella ventile dentro de su propio seno las responsabilidades en que cualquiera de sus miembros pueda incurrir, es la mejor y la última garantía en que descansan los derechos de todos y la seguridad de todos.

Desde la certeza íntima de que en el tejido social penetrarán los principios democráticos que inspiran la Constitución de 1978, desde la certeza íntima de que esos principios actuarán también sobre cualesquiera órganos del Estado sin excluir al poder judicial, pongo desde aquí mi confianza en los órganos de ese mismo poder para que ellos ventilen las responsabilidades disciplinarias a que pudiere haber lugar o las de cualquier otra natu-

raleza si a ello fuere acreedor la persona a quien aquí, reiteradamente, se ha aludido. (Aplauso.)

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Villar.

Finalmente, antes de conceder la palabra, si lo solicitara, al señor Ministro de Justicia, para consumir el tercer turno, tiene la palabra el Senador señor Iriarte Errazti, del Grupo de Senadores Vascos.

El señor IRIARTE ERRAZTI: Señor Presidente, Señorías, he creído oportuno tomar brevemente parte en este debate porque considero en sí importante la interpelación, y también en razón de que ha tenido un gran eco, una gran resonancia en mi país, el País Vasco. Y ha tenido una gran resonancia, entre otras cosas, porque nuestro país, desde hace muchos años, conoce la situación de muchos presos vascos en las cárceles, y no en la mayoría de los casos por delitos que entran dentro del campo del delito común, sino por hechos políticos, sean de sangre o no. (Rumores.) Y quiero decir que esa resonancia no ha quedado ahí, sino que ha tenido una reacción y ha sido una reacción de indignación porque, como SS. SS. saben, la ley tiene que ser igual para todos y cuando la situación del individuo no es normal, es decir, no goza de su plena libertad, el amparo de la ley tiene que ser mayor y la discriminación en ningún caso es admisible, pero en este caso menos.

Repito que SS. SS. saben que en la cárcel de Soria hay muchos presos vascos, presos vascos que están en la misma situación preventiva que los presos a los que ha aludido el que ha presentado la interpelación, entre ellos el señor Lerdo de Tejada. Nosotros conocemos la situación de los presos vascos que hay en Soria; conocemos su situación por varias fuentes, porque por un lado existe el informe del Consejo General Vasco que habla de una situación dura, y por una visita personal que algunos parlamentarios de nuestro Grupo han hecho al director de Residencias Penitenciarias, y este señor al indicarnos las razones por las que estos presos fueron trasladados a Soria y las razones de su situación anormal, que residían en la necesidad de una seguridad de que no pueden escapar, y que

incluso se llegaba a la necesidad, totalmente anormal, de que no fueran funcionarios penitenciarios los que los vigilen, vemos que la situación de los presos de Soria y de los presos implicados en los sucesos sangrientos de la calle Atocha son completamente distintas y entonces se está haciendo una gran discriminación con los presos vascos de Soria, que queremos denunciar.

En segundo lugar, el señor Ministro de Justicia ha sentado una hipótesis en el sentido de que la fuga al extranjero del señor Lerdo de Tejada no era muy difícil, porque simplemente el carné de identidad es suficiente para pasar, bien a Francia o bien a Portugal. Y nosotros los parlamentarios vascos, al oír esto, nos hemos preguntado: ¿cómo es posible que un preso implicado presuntamente en un delito de sangre pueda salir a la calle y que incluso pueda disponer de un pasaporte, mejor dicho, del carné de identidad?

Yo recuerdo, porque lo he vivido en mi carne y muchos vascos lo hemos vivido y creo que esto no habrá sido excepción para otros muchos españoles democráticos, que sólo por el hecho de haber luchado, bien directamente o por ser hijos de luchadores de la causa de la libertad y de la democracia durante la guerra civil, sólo por ese hecho, sus carnés de identidad tenían una serie de contraseñas por las que eran perfectamente detectables por la Policía. Si el señor Lerdo de Tejada por derecho podía disponer del carné de identidad, ¿cómo es posible que, por lo menos, no tuviese algún distintivo para que en cualquier aduana fronteriza pudiera ser detectado y se hubiera procedido a su detención?

He hablado de discriminación. (Rumores.) Y sigo hablando de discriminación. Y es que, efectivamente, es responsabilidad del Gobierno perseguir el delito allí donde se produzca, sin mirar qué tipo de personas han podido ejecutarlo o qué tipos de grupos son los responsables.

Pues bien, en este caso también estamos viendo que, sobre todo en el País Vasco, la acción judicial, y sobre todo la acción policial, es realmente potente a la hora de perseguir ciertos delitos, delitos de sangre en muchos casos, con los que nosotros ya hemos dicho mil veces que no estamos de acuerdo. Pero también se están produciendo otros de-

litos de sangre que están quedando sistemáticamente en la impunidad. En este momento recuerdo algunos casos, pero no voy a enumerarlos porque tengo uno bien reciente, de hace muy pocos días. José María Ansa, un chaval, un muchacho joven, de Andoaín, que circulaba de noche hacia su caserío después de estar con sus amigos, ha sido asesinado de un tiro, y hay una organización que ya ha reivindicado este hecho. Y es una organización que ha reivindicado hechos de sangre parecidos, y, que nosotros sepamos, todavía no hay ni un solo caso de detención. Todos los hechos anteriores han quedado impunes. Pedimos que, por lo menos, éste, el asesinato de José María Ansa, de Andoaín, no quede impune. Nada más. Muchas gracias. (*Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Iriarte.

¿El señor Ministro va a intervenir?

El señor MINISTRO DE JUSTICIA (Cavero Lataillade): Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de Justicia.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA (Cavero Lataillade): ¿La práctica que marca la Cámara es contestar desde el podio o desde el banco?

El señor PRESIDENTE: Puede elegir S. S.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA (Cavero Lataillade): Hablaré desde el escaño, señor Presidente.

Quiero, abreviando ya el debate con relación a las puntualizaciones del Senador señor Borrás, decirle que, efectivamente, en lo que he dicho sobre las interpelaciones, tengo que ratificarme. Porque si el interpelante no conoce a través del escrito cuál es el sentido de la interpelación y sobre lo que tiene que intervenir, el procedimiento o la mecánica de la intervención será equivalente a la de las preguntas; se pediría tiempo para contestar y habría que aplazarla para otra ocasión. Si se ha establecido el mecanismo por escrito, es precisamente porque por el conocimiento previo del interpelado, o del Gobierno, de cuál

va a ser el contenido de la interpelación, pueda estar en condiciones de contestar al asunto que comprende, y por eso me refería a otros aspectos que no dejo de considerar que tienen importancia, pero para los que no podía venir preparado, como al decir que no conozco a quien paga o deja de pagar la AISS.

En segundo lugar, en cuanto a los problemas que le preocupan de las instrucciones y del reglamento penitenciario, todos estos problemas, que de alguna manera, como he señalado, pueden entrar en cierta contradicción o en colisión con los principios que resulten de nuestra Ley de Enjuiciamiento Criminal, que también va a ser objeto de posterior reforma, quedarán suficientemente clarificados con una norma de rango de ley, como es la Ley Penitenciaria, en la cual se va a poder decantar y establecer concretamente cuáles son las condiciones y el sentido de estos permisos que considero —y coincido con S. S.— que son importantes para el funcionamiento del régimen penitenciario, sin que en modo alguno tampoco pueda yo aceptar que la discrecionalidad de los jueces deba ser, en este caso, extraordinariamente rigurosa para que no se produzcan situaciones como la que todos lamentamos.

Pero en todo caso, si hay algún responsable —y éste es el sentido fundamental de mi intervención— hay abiertos dos tipos de esclarecimiento a nivel judicial: por un lado un sumario que ha abierto el Juez de Ciudad Real como consecuencia de la fuga, y en el que indudablemente tiene que sustanciarse y averiguarse no solamente la responsabilidad o el delito que comete el fugado, sino también todos aquellos hechos, actos u omisiones que de alguna manera han podido colaborar. Por tanto, respetuoso con la justicia, como hay abierto un sumario, a los resultados del mismo me atengo.

En lo que se refiere a otro tipo posible de responsabilidades, el mismo poder judicial, con la sensibilidad que debe caracterizarle, ha querido, por su propia iniciativa, abrir un expediente informativo, como he señalado anteriormente, en la Audiencia Nacional, atribuido al Magistrado más antiguo y al más moderno. Se está sustanciando un expediente informativo, decantador de responsabilidades, para establecer si existieron los propios

mecanismos de control, exigencia y responsabilidad, que tiene establecido el poder judicial.

En cuanto a la actitud de los Directores, anteriores, lo siento, es muy lamentable. Yo soy Ministro de Justicia desde el 6 de abril y procuraré que los Directores —y creo que en esto se ha mejorado bastante— no sean lo permisivos a que se refiere S. S.

En cuanto a la conducta de Lerdo de Tejada, desconozco exactamente cuáles son las experiencias personales y el conocimiento directo que tiene del tema. Pero en la documentación que yo he manejado y examinado consta que tiene una conducta correcta. Lo que puede ocurrir es que otro grupo de los encartados o algunos encartados en este mismo sumario no observen esta conducta, pero no lo sé. Si lo dice S. S., no me cabe la menor duda. Pero lo que no cabe la menor duda es que yo lo he examinado y allí consta que Lerdo de Tejada al menos tiene una conducta correcta, lo que puede ser que no coincida con los otros.

En cuanto a la intervención del señor Fernández Viagas, que he escuchado con mucho interés por muchas razones, por su sensibilidad en todos estos temas, ha insinuado una serie de temas de gran importancia. El mismo señalaba que la lucha contra el tiempo le impedía profundizar en los mismos. No voy a tratar en este momento de entrar en la polémica sobre si la pena tiene un sentido retributivo, o se basa en la ejemplaridad como disuasoria de conductas ilícitas semejantes. Este es un problema complejo de filosofía penal y no disponemos de tiempo para entrar en él. En todo caso, querría señalar que en la reforma del Código Penal, que en breve plazo el Gobierno enviará a las Cámaras, indudablemente aparecerán unas nuevas corrientes y unas nuevas directrices de acomodación de nuestro ordenamiento jurídico sancionador a las nuevas circunstancias y fundamentalmente a las técnicas más modernas de orientación del tratamiento penal.

En lo que se refiere a las situaciones de los preventivos, parece que S. S., en un rigor estrictamente jurídico y procesal, insinúa que tal como está hoy nuestro ordenamiento jurídico, a través de reglamentos o de normas de rango inferior, tan inferior como puede

ser una instrucción, no se puede establecer el principio de la posibilidad de los permisos a los preventivos.

Indudablemente, si fuéramos a examinar con absoluto rigor la parte de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que se refiere al tratamiento preventivo del encarcelamiento de los responsables de determinado sumario y de delitos muy graves, probablemente habría que aceptar con absoluto rigor que no cabe esa posibilidad. Sin embargo, hay que reconocer —el Senador señor Borrás con su sensibilidad por los temas penitenciarios ya lo ponía de manifiesto— que la utilización no en este caso, sino, en general, de los permisos preventivos, ha contribuido (dado que desgraciadamente gran parte de nuestra población o la mayoría de nuestra población penal está formada por preventivos y no por condenados, y en esto todos, especialmente el Gobierno y el Ministro de Justicia, vamos a adoptar las medidas necesarias para que no se siga manteniendo la situación de que el número de preventivos, por el retraso de la tramitación de la causa, sea superior al de los condenados), ha contribuido, digo, a la pacificación y a que indudablemente los conflictos sean menores en nuestras prisiones con relación a la experiencia de meses o un año atrás.

En todo caso, estoy seguro de que el propio poder judicial establecerá, dentro de sus propios mecanismos de control y de corrección, instrucciones suficientes a los Jueces responsables de algún sumario análogo a éste, de un crimen de esta entidad (que yo mismo tuve la oportunidad de lamentar cuando asistí aquella noche al velatorio de las víctimas de este asesinato), para con gran cuidado y exquisito sentido de la responsabilidad, no aplicar tales medidas a situaciones de este tipo.

En cuanto al tema de la independencia del control judicial es, como ha señalado S. S., sumamente complejo. En este momento tampoco quiero entrar a señalar cuáles son los mecanismos de autocontrol. Como ya ha señalado con gran perspicacia el señor Villar Arregui, el tema es extraordinariamente complejo y sus técnicas sumamente difíciles en orden a su desarrollo en la Constitución. Lo que sí quiero decir a S. S. (y daba la sensación de que había una cierta vivencia de ex-

perencia personal en lo que se exponía aquí) es que, en todo caso, la reforma política que entre todos hemos asumido no comporta en modo alguno la exigencia de depuraciones y en concreto yo estoy seguro que el propio poder judicial, los propios miembros de la Judicatura, cuando se introduzcan las reformas necesarias, en virtud de la propia Ley Orgánica del Poder Judicial, sabrán entre ellos seleccionar para cada responsabilidad aquellos Jueces que por sus características y condiciones sean los más apropiados para cada caso.

De todas formas, creemos que tendremos oportunidad de poder debatir este tema en profundidad cuando la Ley Orgánica del Poder Judicial llegue a esta Cámara.

Finalmente, en lo que se refiere al señor Iriarte, quiero decir que, indudablemente, yo comprendo, desde su propia circunstancia y marco en el que se mueve, su sensibilidad por estos temas. Pero tengo que decir que aquí no hay personas que matan por motivaciones políticas. En nuestra situación democrática quien mata, cualesquiera que sean sus fines, y cuando estos fines son conseguir por la violencia lo que no consiguen con procedimientos democráticos, son terroristas, sean blancos o rojos. (*Aplausos en los escaños de Unión de Centro Democrático.*)

El hecho concreto, muy lamentable y la propia Justicia enjuiciará si ha habido cualquier tipo de discrecionalidad excesiva o de responsabilidad en la utilización de una conducta excesivamente tolerante respecto a un responsable de un delito de sangre que también califico de terrorista, no puede en modo alguno utilizarse como regla general para decir que, efectivamente, existe un privilegio. Puede ser que se haya hecho una excepción absolutamente injustificada, pero la propia Justicia será la que decantará si ese uso ha sido adecuado o no.

Quiero decir respecto al tema que se refería al carné de identidad que en este momento no tengo la menor información sobre si salió por la frontera, o cómo salió, o cómo entró, o si utilizó al salir el carné de identidad. Estaba dando un ejemplo de la facilidad, dada la longitud de nuestras fronteras y dada la situación que, muchas veces, el turismo determina, que tienen para salir del país. Yo

sé que los controles son muy especiales en determinadas zonas de nuestro territorio, pero la realidad es que no sé, ni tengo la obligación y creo que la Policía tampoco, de conocer la forma en que Lerdo de Tejada salió del país. Pudo salir por muchos medios y yo creo que en el propio País Vasco S. S. tiene la experiencia de con cuanta facilidad, sin carné de identidad, pasan de un lado al otro de la frontera personas que realizan actos terroristas. (*Aplausos en los escaños de Unión de Centro Democrático.*)

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro. (*El señor Fernández Viagas pide la palabra.*)

El señor Fernández Viagas pide la palabra, ¿en concepto de qué?

El señor FERNANDEZ VIAGAS: En concepto de rectificación.

El señor PRESIDENTE: Entiendo que el Reglamento en cuanto a interpelación solamente confiere el derecho a rectificar al interpelante.

El señor FERNANDEZ VIAGAS: Sí, señor Presidente, el Reglamento habla de rectificación, pero, en todo caso, he sido aludido personalmente y en un tema que considero que es de suma trascendencia; imploro esa interpretación, en todo caso, flexible del Reglamento que, insisto, habla de rectificación, pero no limita, en absoluto, el uso de la rectificación a nadie.

El señor PRESIDENTE: Estoy seguro de que nos vamos a poner de acuerdo, señor Fernández Viagas. El Reglamento dice que el día señalado, después de poner la interpelación el Senador que la haya promovido, contestará el Gobierno, pudiendo rectificar al interpelante. Sin embargo, efectivamente ha sido aludido S. S. y no tengo inconveniente en concederle la palabra por alusiones, pero estrictamente por alusiones.

Tiene la palabra el señor Fernández Viagas por alusiones.

El señor FERNANDEZ VIAGAS: Simplemente quería agradecer en la intervención

del señor Ministro las alusiones que ha hecho a mi persona y la gentileza que ha tenido en el tratamiento del tema, pero, al mismo tiempo, lamentar que haya habido una falsa interpretación en algo de suma importancia. Este Senador en ningún momento ha señalado ni pronunciado la palabra «depuración»; ni en el sentido remoto de nada de lo que ha dicho estaba la palabra «depuración». Es algo que ha gravitado en la conciencia del señor Ministro excediéndose en mis más lejanas intenciones. Una cosa, señor Ministro, es la depuración —no se lo tengo que explicar— en lo que significa, de prosperar: la separación de un derecho adquirido administrativo o la separación de una carrera, y otra cosa muy distinta es el destino concreto dentro de una carrera, porque cuando corresponde a un determinado órgano la promoción a ese destino, corresponde al mismo órgano la remoción de este destino. Y, en buena lógica, quien ha, en virtud del dedo, puesto a una persona en un sitio, en virtud de ese pecaminoso dedo lo debe retirar cuando se da cuenta de que erró.

En este tema no tengo más que añadir, pero querría decir en otro tema que el señor Ministro ha sido muy generoso, muy honesto en su exposición, porque ha reconocido que sería muy discutible —sabe el señor Ministro que ni siquiera es discutible— el que, con arreglo a la normativa vigente, se pueda conceder permiso en determinados casos para preventivos. Sabe el señor Ministro, ya aludí antes a ello, que quien puede lo más puede lo menos, pero es que un Juez no puede, y menos sin fianza, conceder una libertad provisional a quien está sometido a una acusación que comporta la reclusión. No lo puede hacer.

Sin embargo, quiero que quede claro que quien ha defendido durante tanto tiempo y a tanto costo una interpretación totalmente distinta del Derecho, que comporta un uso alternativo, cuando la ley no emana —y ahora afortunadamente no es el caso— de la soberanía popular, tampoco va a ser demasiado rigorista en este examen del tema.

Evidentemente, mientras los procesos duren lo que duran, hay que tener en cuenta que hay que ser muy flexibles respecto a un hombre que está privado de libertad, no por su culpa, sino porque tiene el derecho de que

la justicia sea más rápida, pero eso sí, en ningún caso, repito, cuando comporta un tan gravísimo riesgo para la seguridad jurídica, un tan gravísimo riesgo para la sociedad y un tan gravísimo riesgo para el tránsito democrático. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA (Cavero Lataillade): Quiero intervenir, invocando el artículo del Reglamento que da ocasión a los miembros del Gobierno para volver a hacerlo. Simplemente, para agradecer al señor Fernández Viagas su aclaración.

Yo celebro extraordinariamente que no haya estado en el ánimo de S. S. la palabra depuración; tampoco yo la he oído, pero me ha parecido entenderla. En todo caso, esta clarificación ha servido para que coincidamos en que, ni en el ánimo de S. S. ni en el propósito de nadie, está iniciar actividades de este tipo que, indudablemente, serían distorsionantes para el funcionamiento de la democracia. Agradezco mucho que esta aclaración haya desvelado la existencia de cualquier duda por mi parte.

Finalmente, el otro aspecto se trata del término de «alusión» que S. S., con su habilidad de buen parlamentario, ha utilizado para rectificar otros aspectos de fondo y contenido jurídico. De todas maneras, por respeto a la Cámara, no me parece conveniente extenderme más tiempo y utilizar esta puntualización para entrar en una polémica sobre un tema de fondo.

El señor PRESIDENTE: Pasamos, entonces, a la siguiente interpelación, de don José Plácido Fernández Viagas, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista Andaluz, relativa a política de transferencias a la Junta de Andalucía, igualmente publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» número 6, del día 8 de mayo corriente.

Tiene la palabra el Senador Fernández Viagas. El tiempo máximo es de treinta minutos.

El señor FERNANDEZ VIAGAS: Ruego en todo caso al señor Presidente que me advierta de la proximidad del tiempo, porque no me



doy cuenta de la luz que nos marca el fin de la intervención.

Señor Presidente, señoras y señores Senadores, intentaré explicar el sentido de la interpelación en breves palabras, para entrar después en materia, porque, evidentemente, el tema es demasiado técnico, quizá muy árido, pero no escapa tampoco a SS. SS. que es, sin embargo, muy importante.

Modestamente, estimo que la técnica no debe condicionar la política; ya sabemos cómo se llama eso. Pero una auténtica, una seria política de Estado, requiere un apoyo, un soporte técnico evidente, y la tarea que respecto a las autonomías nos plantea la Constitución, la perspectiva que tenemos por delante y la gran esperanza de los diversos pueblos de España, requiere que estos temas se enfoquen con audacia política, pero, al mismo tiempo, con un gran contenido, con un gran soporte técnico, comprendiendo que en el tema de la autonomía, en la operación en que estamos embarcados, existe un aspecto jurídico-administrativo de descentralización y existe un tema, estrictamente político, del paso de un Estado unitario al Estado de las Autonomías.

Ya es en cierto modo deplorable que siendo esto así, coincidiendo todos en esa frase de la diversidad de los pueblos de España, la riqueza en su variedad, etc., la respuesta que hayamos dado desde el punto de vista legislativo, o que haya dado el Gobierno en cuanto a este invento —que la Historia dirá si feliz o lamentable— de la preautonomía, haya sido tan poco diversa, tan carente de imaginación. De suerte que la preautonomía, como ya se ha dicho hasta la saciedad, ha sido un «pret a porter» que lo mismo ha servido para Asturias que para Andalucía o para Canarias. Se han cogido los decretos, se ha cambiado, si acaso, el nombre de alguna institución, y ahí tienen ustedes la preautonomía para ir tirando, y a ver si aprovechan ustedes el tiempo, mientras consiguen el Estatuto, para enterarse, antes de que termine la preautonomía, en qué consiste, cosa que nos llenará a todos de alegría.

Pero lo cierto es que cuando en este «pret a porter» el Gobierno quiere fijar qué atribuciones les da a los entes preautonómicos, las facultades son poquísimas: afectan a la formación de la conciencia nacional o regio-

nal —que puede decir todo o no decir nada—; a la negociación de las competencias con el Gobierno; hay una cosa concreta, una sola cosa concreta, que se establece en estos decretos, que es la facultad de coordinar las competencias de las Diputaciones. Esto es así concretamente para Andalucía en el artículo 4.º del Decreto de Constitución.

La Junta de Andalucía, a través principalmente de su Comisión de Competencias Junta-Diputaciones, entiendo que hizo un trabajo muy serio. Al frente, como Presidente de tal Comisión, estaba un compañero Senador, hoy Presidente de la Diputación de Sevilla, Manuel Valle, que contó con la entusiasta colaboración de los Técnicos de la propia Corporación provincial. Es lo cierto que la prensa y los medios de comunicación han aireado determinadas anécdotas de la resistencia de las Corporaciones provinciales a este cambio de status. En cambio, no ha sido suficientemente explicado, yo diría que apenas ha sido rozado, un tema importantísimo. Bien, ellos sabrán por qué, pero el punto que ha sido eludido es que culminando esos trabajos de la Comisión de Competencias, recibiendo la aportación de esos técnicos de las propias Diputaciones, en octubre del pasado año el Presidente de la Junta de Andalucía, el Consejero del Interior, a cuyo Departamento corresponde, por supuesto, el tratamiento de las relaciones con esas Corporaciones, y el Presidente de la Comisión concreta a que he aludido, junto con los ocho Presidentes de las Diputaciones andaluzas, deciden, aparte de prestar una entusiasta colaboración y adhesión al pacto autonómico recién ofrecido por la Presidencia —que después tardó en firmarse dos meses—, deciden todos coordinar desde ya, desde entonces, la función de las Diputaciones. Y me parece que esto era importantísimo para el futuro de la autonomía andaluza, que es el único futuro, que no hay otro según la Constitución, y de ahí la enorme responsabilidad que nos concierne en el cambio de las estructuras del Estado; el futuro, en definitiva, del pueblo andaluz, sobre cuya situación, incluso en parangón con otros territorios autónomos, no quiero insistir, porque quiero despojar a esta intervención de toda cáscara puramente literaria o sentimental.

Y en este momento el Gobierno produce un decreto que, extrañamente, siendo de fecha 27 de octubre —casualmente unos días después de esa reunión de Málaga—, no publica sino pasado un mes. En virtud de ese decreto se sustrae a la competencia de los Organos preautonómicos andaluces la decisión sobre la coordinación de funciones con las Diputaciones. Lo que era —y así lo reconocía el Gobierno en su Decreto de Constitución— un negocio de andaluces, entre andaluces, se convierte una vez más —y nos extraña que algunos tan sensibles a estos temas del centralismo no abrieran la boca— en algo que va a decidir Madrid, en Madrid y desde Madrid.

Se hurta, como digo, de esa manera, a quien el propio Gobierno se lo había atribuido y a quien, lógicamente, correspondía la decisión de cómo vamos a coordinar y qué vamos a coordinar. Y al mismo tiempo se hurta la competencia para decidir sobre el tema de la coordinación en general; se sustrae toda posibilidad de coordinación, porque en ese nuevo Decreto de 27 de octubre, por arte de «birlibirloque», la coordinación, señores, se convierte en algo metafísicamente imposible: en una forma de transferencias.

Este Decreto del 27 de octubre dice en su artículo 2.º que las Diputaciones por una parte, la Junta de Andalucía, elevan al Consejo de Ministros sus propuestas. Para sintetizar, porque no voy a leer el decreto, el Consejo de Ministros decide. Y la propuesta, ¿a qué se refiere? ¿Qué se transfiere? ¿Hasta dónde se transfiere? Y ¿cómo se transfiere?

Y en ese artículo 2.º se dice: «Las propuestas a que se refiere el artículo anterior deberán determinar las instituciones, servicios o unidades concretas que se transfieran (salto una parte que no interesa)..., y si las transferencias se refieren a la titularidad plena, la mera dependencia funcional o el otorgamiento de potestades, de planeamientos y coordinación». Y miren por dónde, insisto, según este decreto se puede transferir la coordinación.

A este Senador le parece, ya lo dijo al comienzo, que estamos ante una operación de una enorme dificultad técnica. Que la participación en esta operación de los especialistas del tema, que son los administrativistas,

debería alumbrarla de coherencia y de practicidad. Yo espero, estoy seguro, que ahora que tenemos al frente del Ministerio a un humanista que sabe latín, consigamos enterarnos de la etimología de la «coordinación» y de la etimología de la «transferencia»; duda que nos corroe.

Lo cierto es que, al parecer, subyace en esta operación legislativa, por llamarlo de alguna manera, algo que consiste en lo siguiente: vamos a tratar la coordinación como un aspecto interno de cada Diputación.

Existen competencias que, en efecto, son de titularidad plena, de control, de coordinación de los servicios de las Diputaciones, y vamos a hacer como si en el Decreto de Constitución nos estuviéramos refiriendo a eso, y entonces se transfiere o no a las Juntas la posibilidad de coordinar los servicios dentro de cada Diputación.

Si esto es lo que se quiso aparentar en el decreto, puede parecer hábil, pero, desde luego, no tiene ninguna credibilidad, porque da la casualidad de que el Decreto de Constitución habla de la coordinación de las ocho Diputaciones; es decir, coordinar las Diputaciones unas con otras.

Como digo, este tema es muy técnico, pero nadie que haga un planteamiento serio del tema del tránsito del centralismo a la descentralización, tránsito coincidente con el del cambio de la estructura política del Estado, que tiene relación lo uno con lo otro, pero que no es la misma cosa, quien sea consciente de este tema, no puede eludir algo que ante la responsabilidad de nuestros respectivos pueblos como parlamentarios, como miembros de las entidades preautonómicas, quizá tenga un demasiado costo, yo diría, electoral, porque, repito, no llega tan a las claras como determinados planteamientos elementalistas de primera o segunda división o de situar este tema como algo competitivo y deportivo de los goles que se le meten al Estado o de los goles que cada Autonomía consiga, sino que pretende situar el tema en su verdadero y hondo sentido: cómo descentralizamos y quién dirige la operación.

Porque, señores, al menos para nosotros, los andaluces, parece que está claro, porque está en el pacto autonómico que suscribieron todos los partidos políticos que aceptamos la

Constitución. Porque está en los compromisos que hemos contraído y que vamos a cumplir, en la iniciativa autonómica, desde las Diputaciones de la propia Junta y desde los Ayuntamientos. Está claro que en la conciencia de los andaluces está el que vamos a avanzar en la autonomía por el artículo 151 de la Constitución.

Y cuando decimos esto, repito, no lo situamos en el aspecto cuantitativo de que vamos a pedir tanto como el que más, porque sabemos que eso es desvirtuar el tema, sencillamente engañar; porque esa presentación del tema elude algo importantísimo, es decir, la propia defensa de los intereses del pueblo andaluz que puede exigir, en un momento determinado, que no se transfieran esas competencias, que sigan en manos del Estado las competencias que nosotros no podamos absorber.

Pero, en cambio, necesitamos acudir a ese artículo 151 porque es el único procedimiento que nos va a permitir desde ya legislar en materia de régimen jurídico la Administración de Andalucía. Porque si no escogemos ese camino, no podemos en absoluto crearnos nuestro propio modelo de administración; porque si no escogemos ese camino —al margen de que las competencias transferidas sean unas competencias miserables que ni de lejos rozan los verdaderos problemas que tiene planteados el pueblo andaluz, porque se nos ha dicho con toda claridad que no esperamos nada en materia de desempleo y en otras materias que nos interesan particularmente— al margen de eso, esas competencias jurídico-administrativas que se nos transfieren, si queremos hacer honor a ellas, y partiendo de una situación en que la estructura administrativa para Andalucía y otras regiones era totalmente injusta respecto a los otros territorios del Estado, nos obligarían a crear nuestra propia estructura administrativa y a embarcarnos en la duplicidad de burocracia, cosa que los socialistas no estamos dispuestos a asumir.

Y es por ello que nosotros, el Grupo Socialista Andaluz, estima que se ha de luchar —y así lo dijeron los socialistas en la Junta de Andalucía— desde el primer momento por la adquisición de poder político. Y ¿qué es el poder político? El poder político no exige

transferencia jurídico-administrativa, no exige creación de burocracia; exige y reclama participación en las decisiones que corresponden a los intereses generales de Andalucía. Y para hacer eso nosotros, repito, podemos incidir en las decisiones que afectan a esos temas sin necesidad de embarcarnos en la decisión del modelo administrativo, que, no podemos olvidar tampoco, corresponderá, en su día, al Parlamento andaluz y, en cada caso, al órgano legislativo de las respectivas Autonomías. Que la preautonomía no puede de ninguna manera prejuzgar e hipotecar esas decisiones de futuro que deben tomar, en cada caso, los respectivos pueblos en sus Parlamentos. Pero sí podemos, insisto, y debemos y estamos obligados desde ahora a entre nosotros, andaluces —y esto se puede trasladar a cada uno de los territorios autónomos—, determinar, primero, cuáles son los intereses generales de Andalucía y, en segundo término, coordinar las funciones de las Diputaciones en función de esos intereses generales.

Sabemos que la autonomía no se agota en el plano nacional o regional; que quien cree en la autonomía y se atiene a la Constitución tiene que llegar a sus últimas fronteras: autonomía provincial, autonomía municipal, y tanto vale también para solidaridad interprovincial, solidaridad intermunicipal.

Pero sabemos que el respeto de esa autonomía, en el ámbito municipal y provincial, pasa por debajo de la coordinación general de los intereses generales, y que los intereses generales de Andalucía le corresponde definirlos única y exclusivamente a sus propios órganos autonómicos y, de momento, los preautonómicos. Y nada de esto es lo que nos permite hacer esa precipitada reforma, que nadie nos explicó por qué la hizo el Gobierno, en aquel preciso y oportuno momento en que —me complace decirlo aquí, rindiéndoles un homenaje— esos Presidentes de las Diputaciones que no eran democráticas, que tanto se aireó su resistencia por una serie de condicionamientos a que venían sometidos tuvieron la caballerosidad de reconocer que esto era necesario para Andalucía y firmaron de consuno ese acuerdo. En ese momento el Gobierno decide que no. Que ni se coordina en Andalucía, ni coordinan los andaluces, ni deciden tampoco los andaluces. Alguien dijo

que el control de las Diputaciones no se podía escapar.

De esa suerte, se está invocando mucho, a destiempo, la unidad, situando y residenciando la unidad en el ámbito que debe ser del pluralismo y la pluralidad; en el ámbito que debe ser de la unidad se está invocando ahora muchas veces la unidad entre los andaluces en este caso concreto que me afecta.

A veces, como digo, me hace recordar cuando se decía también que había que ser españoles y sólo españoles, que la política era mala y, por supuesto, los partidos políticos eran demonios; había que ser españoles. Ahora, por lo visto, hay que ser andaluces, andaluces, desde luego, demócratas; andaluces que, honestamente, deliberan en sus órganos correspondientes y ponen sobre la mesa sus respectivas opciones y que una vez que se deciden defienden todos la decisión de la mayoría. Entonces se establece —y esto es importante tenerlo en cuenta en esta Cámara y llamar la atención de los señores Senadores— si esta Cámara va a hacer algo y va a participar de alguna manera en esa ilusionada realidad de transformación de la estructura del Estado. Esa dialéctica obligará a quien quiera que tenga un mandato del pueblo andaluz a defender la resolución que emana de la mayoría en sus órganos políticos correspondientes. Ahí está la unidad y previamente ha estado la pluralidad, el pluralismo en defender honestamente las diversas opciones.

Estoy preocupado por la lucecita y únicamente quiero decir que, en todo caso, se medite hasta qué punto —insisto—, ahora que se va a renovar el órgano preautonómico, ahora que podemos valernos de la experiencia pasada, ahora que debemos todos volcarlos, porque no tenemos más que esta Constitución, y esta Constitución es, como alguien la definió recientemente, la Constitución de las Autonomías, nosotros tendremos que esforzarnos en hacer posible ese difícilísimo tránsito. Tenemos que hacerlo eliminando fantasmas, tenemos que hacerlo residenciando —repito— en cada uno de estos pueblos la posibilidad de darle sus órganos de autogobierno.

Eso dice la Constitución; eso es lo que nosotros pretendemos con esta interpelación:

rogar al Gobierno que reconsidere este tema, decir al Gobierno si es posible, coherentemente, adoptar ahora unas hipotecas que van a gravitar sobre el futuro de la autonomía durante la etapa preautonómica, si es posible la pérdida de tiempo con la desilusión y frustración que comporta, y esto es muy grave en algún territorio autónomo y, específicamente, en Andalucía; si es posible decirles: «Ustedes no pueden ni decidir cómo van a ser esas relaciones de las Diputaciones y Municipios con la Junta Autonómica. Esto lo va a decidir Madrid».

Me interesa recalcar que éste es el sentido esencial del ruego: que el Gobierno reconsidere si no es del interés del Estado, del interés de toda esta —permítaseme una vez más insistir— difícilísima operación, el poner libremente a la disponibilidad de la Junta de Andalucía, en este caso, ese tema de la construcción de su modelo administrativo que, en su momento, asumirá las competencias. Porque otro error de planteamiento en este tema consiste en creer que las Juntas o los órganos autonómicos sirven o no sirven, según obtengan o no competencias, según sean capaces de que el Gobierno les dé más o menos de lo que hasta ahora les ha dado, que ha sido poco —hay que reconocer que también ha habido poco tiempo—. Quien plantea el tema así está poniendo en evidencia hasta la saciedad que no sabe de qué va la cosa, porque naturalmente no se puede hacer una operación autonomista a base de que el Gobierno conceda graciosamente transferencias. Son los órganos autonómicos los que asumen las competencias y no tienen que negociar con el Gobierno; son los órganos autonómicos los que asumen aquellas competencias para las que se consideren preparados, siempre dentro del marco de la Constitución. Lo otro es pura anécdota en el período preautonómico, que es de esperar dure poco tiempo, porque concretamente para Andalucía nosotros esperamos que en un período muy breve conseguiremos el Estatuto que el pueblo andaluz reclama, y dentro del cual sabremos qué podemos asumir (nos equivocaremos o acertaremos) por nosotros mismos y, desde luego, solidarios de todos los pueblos de España. Muchas gracias. (Aplausos.)

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Fernández Viagas. Le han sobrado cinco minutos, con lo que equilibra su saldo. (Risas.)

El señor FERNANDEZ VIAGAS: Le ruego me los agregue para la próxima vez.

El señor PRESIDENTE: Estaba en déficit.

En nombre del Gobierno tiene la palabra el señor Ministro de Administración Territorial.

El señor MINISTRO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL (Fontán Pérez): Señor Presidente, señoras y señores Senadores, la probada diligencia y la asiduidad a que nos tiene acostumbrados a frecuentar esta tribuna el señor Fernández Viagas me ofrece la oportunidad, en el momento casi del inicio de la nueva legislatura, de remediar una omisión obligada por las circunstancias ante el súbito final que tuvo la legislatura anterior. Es expresar a esta Cámara, a los miembros de ella que ya fueron y siguen siendo Senadores, y dirigir mi pensamiento hacia las personas que no han renovado su mandato, mi agradecimiento por el espíritu de colaboración, por el sentido de la responsabilidad en la vida parlamentaria con que actuaron y que tanto facilitó la tarea de este Presidente.

Hace relativamente poco tiempo, cuando habían terminado las elecciones del 1 de marzo, en las que me había presentado a Diputado por la provincia de Madrid, siguiendo las indicaciones recibidas desde los órganos directivos de mi partido, y pensaba con cierta nostalgia en esta Cámara, alguien que tampoco está aquí ahora, persona muy destacada en los servicios, hizo una previsión: pronto le tendremos aquí para venir a contestar interpelaciones. Efectivamente, así ha sido y celebro la oportunidad de encontrarme en este salón y entre ustedes.

Se trata ahora de esta interpelación. En primer lugar, la interpelación está, como es sabido, dirigida por un parlamentario, por un Senador, y yo respondo en nombre del Gobierno al problema técnico planteado por el señor Fernández Viagas y al espíritu de su intervención. Entiendo que la interpelación es un derecho del parlamentario y es un deber del Gobierno atenderla de la manera que le sea más hacedera, concreta y clara.

Antes de que el señor Presidente de la Cámara pueda tener la tentación o la idea de llamarme a la cuestión, voy a entrar concretamente en la interpelación planteada por el señor Fernández Viagas, y en una breve glosa de su intervención que espero que, por lo menos en algunos de sus puntos, pueda resultar satisfactoria para el señor Senador. En todo caso debe resultar esclarecedora de la posición o del planteamiento del Gobierno.

Hay una cuestión (el señor Fernández Viagas dice que es una cuestión técnica) que es el sentido que en el Decreto de 27 de octubre de 1978 se da a la palabra «coordinación», coordinación entre unos órganos que tienen unas competencias, coordinación que, según dice el señor Fernández Viagas, es interpretada en ese decreto en términos de transferencias y se le aplica, por lo tanto, el tratamiento jurídico-administrativo de las transferencias propiamente dichas, según el Real Decreto-ley de creación del ente preautonómico de Andalucía.

Yo entiendo que efectivamente nosotros interpretamos el Decreto de 27 de octubre en el sentido de que exista la coordinación entre unos órganos que tienen unas determinadas facultades, unas competencias específicas, como son las Diputaciones; la coordinación entre esos órganos es no solamente deseable, sino incluso podría pensarse que es un mandato del Real Decreto-ley que lo haga, que lo realice, como una función propia, el ente preautonómico. Tiene que realizarse sin perjuicio de sus específicas competencias, como señala el apartado d) del artículo 8.º del Real Decreto-ley del ente preautonómico.

Efectivamente, en este Decreto de 27 de octubre de 1978 se señala que para aquellas actividades, para aquellas acciones concretas de coordinación que puedan plantearse por las Diputaciones y la Junta de Andalucía o cualquier otro ente preautonómico, y que impliquen alguna manera de cesión de las competencias específicas de las Diputaciones al órgano que es la Junta de Andalucía, se requiere una intervención del Gobierno, intervención del Gobierno que se hará por decreto aprobado en Consejo de Ministros, de la misma manera que se hace en relación con el resto de las intervenciones.

Ahora bien, la diferencia entre la interpre-

tación de estos hechos que hace mi ilustre amigo y paisano, y Presidente mío cuando yo iba a Sevilla y yo de él, cuando acudía a esta Casa, señor Fernández Viagas, y la que hago yo, evidentemente existe. Es absolutamente evidente que diferimos.

El señor Fernández Viagas entiende que lo que se llama coordinación en el Real Decreto-ley permitirá que la Junta de Andalucía reciba unas competencias, unas facultades que tienen para coordinarse entre ellas, por ejemplo, las Diputaciones que forman parte del ámbito territorial de Andalucía. Yo entiendo, en nombre del Gobierno, en nombre del Gobierno interpretamos que esas coordinaciones que se traduzcan en actos jurídicos concretos y en cesión de competencias específicas de las Diputaciones necesitan autorización del Gobierno.

Pero voy a entrar en otras consideraciones a las que me invita el hilo de la disertación del señor Fernández Viagas. En primer lugar, otra discrepancia notable. El señor Fernández Viagas dice que las preautonomías, los Decretos-leyes de preautonomías han sido como una especie de fórmulas estandarizadas que se han ido aplicando a todos los conjuntos humanos de los pueblos españoles.

Yo creo que no es así. Es más, el Senador Fernández Viagas y yo hemos tenido, entre otros honores hemos compartido el de formar parte de la Comisión de Urgencia Legislativa de la anterior legislatura, que fue aprobando sucesivamente cada uno de estos Decretos-leyes, en aquellos momentos en que yo no pensaba que pudiera recaer sobre mis espaldas la responsabilidad de la ejecución de una parte del proceso autonómico que desarrolla la Constitución, que realmente es una fronda impenetrable por la diversidad que hay entre las características de los órganos, las facultades de los órganos, el modo de elegirlos, el modo de designarlos y las facultades que tienen los parlamentarios. Esto es normal que haya ocurrido, pensando en ese momento previo anterior a la Constitución, porque en ese momento cada uno de esos Decretos-leyes fue sin duda objeto de una penosa gestión, a la que yo no asistí. Tuve alguna referencia, en el caso de la Junta de Andalucía y en determinadas situaciones concretas, de tal modo que, por ejemplo, en un ente preau-

tonómico de carácter provincial se realiza una, que a mí me parece bastante lógica, fusión entre lo que era la Diputación y el órgano interinsular, en el caso de las islas Baleares, mientras que en algunos otros casos, de una Comunidad preautonómica uniprovincial, como en el caso de Asturias, actualmente hay una Diputación, hay una Junta, un Consejo de Asturias y hay otros problemas de que antes he tenido oportunidad de hablar con mi querido amigo y compañero el Senador Rafael Fernández, y que dan lugar a unas situaciones políticas muy peculiares, de difícil solución y administrativamente de un encauzamiento sumamente complicado.

Pero, efectivamente, dentro de esa fronda yo he tenido ocasión de comprobar la complejidad de la articulación de los entes preautonómicos en el momento en que había que elaborar unas disposiciones para ordenar la renovación de estos órganos preautonómicos, una vez que se han celebrado las elecciones locales, por una parte, y, por otra, se han constituido las nuevas Cámaras, y no tenía sentido, naturalmente carece de sentido, que los parlamentarios anteriores, en virtud del mandato precedente ya decaído formaran parte, tuvieran responsabilidades en estos entes preautonómicos.

Sin embargo, sí hay realmente una homogeneidad en el tratamiento de los entes preautonómicos, por dos razones evidentes. Estamos antes de los Estatutos, estamos antes de la aprobación de la Constitución, antes del artículo de la Constitución que hemos aprobado que señala, como dice el señor Fernández Viagas, una serie de competencias que pueden asumir los entes preautonómicos.

Una vez constituidas las Comunidades Autónomas con arreglo a la Constitución, una vez dotadas de sus órganos de gobierno, respaldadas por la aceptación y la aprobación de sus respectivos Estatutos, en ese momento las Comunidades Autónomas pueden, efectivamente, en virtud de la misma Constitución, asumir toda una serie de competencias que están minuciosamente detalladas en uno de los artículos de la Constitución, y las pueden asumir sin necesidad de que nadie se las ceda, porque se las ha cedido la Constitución misma. Luego hay otras competencias que se encuentran en otros artículos de la Constitu-

ción, pero esto nos alejaría del tema que estamos tratando ahora.

En el momento actual, realmente el ente preautonómico puede recibir las competencias de quien las tiene; las puede recibir del Estado o las puede recibir de los órganos digamos de la Administración Local, que están, diríamos, en la pirámide política, podríamos decir que en un plano distinto, podríamos llamarle inferior, al ente preautonómico. Las pueden recibir de una fuente o de otra.

Ahora bien, las pueden recibir, y para eso efectivamente se han constituido, de las Comisiones de transferencias. Yo celebro que la Comisión de transferencias entre las Diputaciones andaluzas y la Junta de Andalucía haya sido, como ha dicho el señor Presidente de la Junta, asidua en sus trabajos y haya realizado una buena labor. Por la información que tenemos aquí, en el Departamento del Gobierno que me corresponde regentar, no se podría decir lo mismo de la Comisión de transferencias entre el Estado y la Junta de Andalucía, en que se han celebrado pocas reuniones y en muchas de ellas ha habido notables ausencias que han debilitado enormemente, creado serias dificultades al intento de realización de las posibles transferencias.

Creo que efectivamente en este período preautonómico esas transferencias y esa coordinación, entendida como transferencia en cuanto la coordinación sea una transferencia de la facultad, de las competencias específicas de las Diputaciones, necesita de la autorización del Gobierno por medio de los correspondientes Reales Decretos.

Yo puedo asegurar al Senador Fernández Viagas y a los otros señores Senadores interesados, diríamos, desde el punto de vista político por el progresivo establecimiento de los entes preautonómicos y por el futuro desarrollo de lo que hemos llamado, y el señor Fernández Viagas ha repetido, estado de las autonomías, que no les va a faltar la sincera colaboración del Gobierno. Les puedo advertir que no les va a faltar la sincera y eficaz colaboración del Gobierno y concretamente del Departamento que yo actualmente regento. Tan pronto como estén renovados los órganos de gobierno de los entes preautonómicos serán —aunque estemos a las puertas del verano— inmediatamente llamadas al trabajo

las comisiones de transferencias entre el Estado y los entes preautonómicos, que me corresponde el honor de presidir, y serán estimuladas a proseguir la labor de estudio y de preparación de las transferencias que consideren oportunas, dentro de sus respectivas competencias, las Comisiones entre las Diputaciones Provinciales y los entes preautonómicos.

Hay una homogeneidad en la concesión de estas transferencias, que el señor Fernández Viagas considera que han sido exiguas, lentas y de una eficacia dudosa en cuanto a la consolidación y el prestigio de los entes preautonómicos. Yo diría que, efectivamente, la experiencia del Gobierno y de las Comisiones de transferencias ha ido demostrando que hay una serie de grupos de competencias fáciles —digamos— de organizar desde el punto de vista sistemático, que por otra parte están de lleno dentro de las competencias que pueden por sí mismas asumir, después de que sean comunidades autónomas, estos entes, y que se han ido progresivamente transfiriendo a los entes preautonómicos.

Pero hay que reconocer que muchas veces, por circunstancias ajenas a la buena voluntad política de las personas dirigentes de estos órganos, de estos entes preautonómicos, por la complejidad de la creación de un sistema de ejecución o de control de los servicios que se les transfieren, es evidente que no se llegan a cumplir de una manera satisfactoria, en el período que va desde la autorización de la transferencia por el Gobierno hasta el momento de la ejecución, las condiciones requeridas, las condiciones necesarias para que pueda el ente preautonómico hacerse cargo responsablemente de estas transferencias.

Puedo decir que a nosotros esta experiencia nos hace apuntar hacia un principio directivo que coincide en parte con la línea expuesta por el señor Fernández Viagas en este sentido. Trataremos de evitar la creación de una burocracia superpuesta a las diversas burocracias escalonadas que hay en la organización del Estado español. La ejecución de aquellos servicios transferidos a los entes preautonómicos bajo el control político y la dirección del órgano directivo de los mismos, que pueda ser utilizada por los servicios de

las Diputaciones Provinciales, trataremos de evitar que sea objeto de la creación de un nuevo sistema burocrático que de alguna manera aleje la decisión de las personas afectadas por la misma, y aleje este autogobierno que propugnamos de los intereses inmediatos de los gobernados.

Yo diría además que nos proponemos que una vez que se han ido concediendo (perdón, he dicho una palabra que está muy lejos de mi pensamiento), una vez que se han ido acordando y ejecutando determinadas transferencias del Estado a los entes preautonómicos o, en algunos casos, de las Diputaciones a los entes autonómicos, una vez que se han ido ejecutando esas transferencias que diríamos obvias, esas que tienden a aliviar de alguna manera la inmensa fronda que, por ejemplo, en el campo de la Administración Local, obligaba a un órgano de la Administración Central a intervenir en tal cúmulo de asuntos que estaría absolutamente paralizada la vida de los ocho mil municipios españoles si tuvieran que aguardar a las respuestas de la Dirección General de Administración Local, aunque esta Dirección General de Administración Local tuviera una organización comparable a la de toda la burocracia del Estado, una vez que están transferidas esas iniciales competencias que tienen un carácter técnico, pero que tienen también, a mi modo de ver, una significación política, efectivamente se producirá necesariamente una diversificación, yo diría que no cualitativa ni cuantitativa, entre las competencias de que vayan a hacerse cargo unas Comunidades Autónomas u otras, sino una diversificación ajustada a la realidad.

En el proceso de lograr ese ajuste a la realidad del futuro desarrollo del proceso autonómico cabe una especial responsabilidad más que a los que accedan a estos puestos de gobierno de los órganos preautonómicos, procedentes de la Administración Local, a los elegidos de la Administración Local, a los parlamentarios, que deben tener y pueden tener una visión simultánea de los intereses locales de sus propias provincias, a las que representan, cuyos electores les han traído a estas Cámaras, y de los intereses generales del país.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro.

¿El promotor de la interpelación quiere consumir su turno de rectificación? (*Asentimiento.*)

Son cinco minutos, señor Fernández Viagas.

El señor FERNANDEZ VIAGAS: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, señor Ministro. Artículo 8.º del Decreto de constitución de la Junta de Andalucía: «Corresponden a la Junta de Andalucía, dentro del vigente régimen jurídico general y local, las siguientes competencias: b) Coordinar las actuaciones y funciones de las ocho Diputaciones Provinciales, exclusivamente en lo que afecta a los intereses generales de Andalucía».

Decreto de 27 de octubre (publicado, por azar, en el «Boletín Oficial» un mes después): «Artículo 2.º La propuesta de transferencia a que se refiere el artículo anterior deberá determinar: b) Si la transferencia se refiere a la titularidad plena, a la mera dependencia funcional o al otorgamiento de potestades de planeamiento o coordinación».

Señor Ministro, evidentemente, la más elemental técnica jurídica respecto a la interpretación de la normativa llevaría a cualquier estudiante de primer año de Derecho a concluir que existe una contradicción entre ambos preceptos. Pero esto no me va a hacer insistir ni cansar la atención de los señores Senadores.

Si el señor Ministro considera lo contrario, yo le ruego que me autorice a llevar a nuestra Andalucía la feliz nueva de que el señor Ministro, y, por tanto, el Gobierno, entiende que no hay contradicción, y que el señor Ministro entiende que podemos coordinar desde ya. Señor Ministro, ¿podemos o no podemos coordinar?

Con esto terminaría mi intervención. Simplemente no quiero dejar de hacer una referencia a algo que yo quería, por ingrato y sangrante, eludir.

Yo me he referido a un aspecto muy concreto. El señor Ministro ha hecho una comparación entre la actividad de la Comisión Diputaciones-Junta y la de transferencias Gobierno-Junta. No fue asidua, en efecto; no lo fue, señor Ministro.

No voy a entrar en detalles que no interesarían al grueso de la Cámara, pero sabe perfectamente el señor Ministro que hubo otra contradicción, que a mí no me interesaba poner aquí sobre la mesa, porque no es objeto de la interpelación, pero que ha expuesto el señor Ministro. Hubo unas normas convenientes en la negociación previa de cómo funcionaba la Comisión de transferencias Gobierno-Junta. Motivó una decisión del Gobierno. Se conoce esa normativa y está a disposición de quien quiera leerla. Esa normativa exigía, para que se produjera cualquier transferencia, que el Consejo Permanente de la Junta de Andalucía por unanimidad —no por mayoría— por consenso, diera el visto bueno. Y no sólo eso, sino que la Comisión de transferencias por consenso diera el visto bueno.

Pues bien, el Gobierno hizo unas ofertas de transferencias completamente inaceptables no ya por su escasa entidad, sino porque llevaban a la confusión, al equívoco al pueblo de Andalucía, porque no se preveía una cobertura económica, y porque nos daban transferencias sin garantizar a la Junta de Andalucía de qué manera los andaluces íbamos a participar en la consignación presupuestaria del futuro.

Señor Ministro, cuando se acepta la responsabilidad, ¿se puede explicar o no a un pueblo, que no tiene por qué entrar en detalles técnicos, la responsabilidad de conducir el proceso de autonomía de un pueblo que está en el estado que está el pueblo andaluz? No se puede asumir esa responsabilidad si no se dice de qué forma vamos a participar en las consignaciones presupuestarias. Y todo lo que sea supuesta transferencia que no lleve esta cobertura es una transferencia falaz, y todo lo que no sea denunciar esto ante el pueblo de Andalucía hubiera sido participar en esa falacia.

Señor Ministro, nosotros advertimos al Gobierno, que casualmente hizo estas ofertas de transferencias en el momento en que convocó las elecciones, que se había saltado la normativa. Se la había saltado, e insisto ante la Cámara, se había infringido claramente esa normativa que el propio Gobierno dio, imponiéndole a Andalucía unas transferencias no sólo sin contenido alguno, sino sin cobertura alguna.

Señor Ministro, si a esta situación se llegó porque, en efecto, no hubo celeridad ni asiduidad en estas reuniones, ruego que se lo consulte a su antecesor, y ya verá cómo protestaron los miembros de la Junta de Andalucía ante esas Comisiones de la falta de presencia de los responsables de los Departamentos correspondientes en esas Comisiones, de que se llevara a esas Comisiones a funcionarios muy respetables, de toda nuestra consideración, pero sin entidad administrativa suficiente; que no se nos brindara la documentación que una y otra vez pedimos y, en definitiva, como digo, que el Gobierno impusiera a la Junta de Andalucía algo que la Junta de Andalucía, con razón o sin ella, había rechazado. Caso desde luego clamoroso de intentar imponer por decreto la autonomía. Es decir, rizar el rizo.

Gracias. (*Aplausos.*)

El señor DUARTE CENDAN: Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: ¿Para qué pide la palabra?

El señor DUARTE CENDAN: Señor Presidente, me atrevo a pedir la palabra a la Presidencia casi excepcionalmente porque yo soy el único miembro de esta Cámara que formó parte de la Comisión negociadora del Decreto-ley de 27 de abril.

El señor PRESIDENTE: Hay un turno de tres señores Senadores que pueden agotarlo, siempre que sean de distinto Grupo Parlamentario que el señor interpelante. Lo siento mucho.

El señor DUARTE CENDAN: En todo caso unos segundos...

El señor PRESIDENTE: No puede ser. Colaboren con la Presidencia para que cumplamos el Reglamento.

Hay tres señores Senadores de distinto Grupo Parlamentario que pueden consumir un turno. Tiene la palabra el señor Bolea durante diez minutos.

El señor BOLEA FORADADA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, me voy

a limitar, muy brevemente, a contestar al señor Fernández Viagas, limitándome exclusivamente al contexto de su cuestión.

Por supuesto que no voy a entrar en toda la temática que se plantea, no solamente respecto a Andalucía, sino que la podemos trasladar a todos los entes preautonómicos. Quiero aclarar que soy Presidente de la Diputación General de Aragón y que, como el señor Fernández Viagas, leí en el «Boletín Oficial» un Decreto de octubre de 1978 que nos planteaba a todos los Presidentes una seria responsabilidad respecto de cuál es el futuro de nuestros pueblos, pueblos por los que estamos preocupados todos, el PSOE y Unión de Centro Democrático en la misma medida, porque todos queremos para nuestros respectivos pueblos la máxima autonomía, la máxima responsabilidad y la máxima solidaridad con los distintos pueblos de España.

El Decreto de octubre de 1978, señor Fernández Viagas, nos planteó a todos la misma responsabilidad. Sabíamos que podíamos coordinar y pedir transferencias de las Diputaciones provinciales y del Gobierno y se nos permitía la posibilidad de establecer dos Comisiones Mixtas que hiciesen esas transferencias. La Diputación General de Aragón constituyó las dos Comisiones, y, por supuesto, entendimos que ese decreto era perfectamente razonable, y técnicamente, desde el punto de vista jurídico, perfecto, porque debe saber el señor Fernández Viagas que las competencias de las Diputaciones provinciales están establecidas en el ordenamiento español por un sistema de normas que van desde la Ley de Régimen Local a los distintos reglamentos de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico, de Bienes, Servicios, etc., y para que esas competencias que están establecidas en el ordenamiento puedan ser ejercidas por otro órgano es necesario que exista una norma de rango idéntico para que se pueda producir esa transferencia normativa, y es perfecto técnicamente, desde el punto de vista jurídico, el que haga falta un decreto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» para modificar el Reglamento de Bienes, el Reglamento de Servicios o cualquier otro reglamento local. Y esto no significa en absoluto que ni la Diputación General de Aragón ni ningún ente preautonómico se vea en abso-

luto privado de sus facultades, porque todos los entes preautonómicos hemos tenido la posibilidad de empezar a iniciar estas competencias, a discutir las con las Diputaciones provinciales, y, que yo sepa, ni el Ministro ni el Gobierno nos han prohibido presentar un catálogo de transferencias, de competencias, que no nos hubieran negado nunca, si se adecuaban al ordenamiento jurídico, y si no se ha hecho es porque esa iniciativa no ha partido del ente preautonómico, quizá porque no lo ha estimado conveniente.

En Aragón, la Junta de Transferencias, de Competencias con las Diputaciones provinciales, la presidía, por expresa designación del Presidente de la Diputación General de Aragón, un miembro del PSOE. ¿Sabéis cuál fue la conclusión a que llegó esta Comisión presidida por un miembro del PSOE? Que no era posible ni conveniente en esta fase el hacer transferencias de las Diputaciones provinciales a la Diputación General de Aragón, porque estábamos prejuzgando el futuro de Aragón. Esto ha sido así. Lo hemos podido hacer todos, y, por supuesto, carguemos también cada uno de nosotros con nuestra parte de responsabilidad. Si ese decreto no se entendía que era correcto, si ese decreto, como se dice, infringía una norma de rango superior, que a mi modo de ver no la infringe, sino que la aclara perfectamente y la deja en su sitio jurídicamente, la Junta de Andalucía o la Diputación General de Aragón, o la Generalitat de Cataluña o cualquier ente preautonómico de España tenía en su mano una medida jurídica perfecta, que era la impugnación del decreto en vía contencioso-administrativa. Y si la Diputación General de Aragón, o cualquiera de sus miembros del PSOE o de Unión de Centro Democrático hubiese dudado de la legalidad de este decreto, tened la seguridad de que hubiésemos interpuesto un recurso contencioso-administrativo; y si ese recurso hubiese prosperado jurídicamente, lo habríamos hecho no sólo en beneficio de Aragón, sino en beneficio de todos los entes preautonómicos.

Comprendo las dificultades que tiene Andalucía, como las que tiene Aragón, y como las que tenemos todos, pero creo que ese esfuerzo de imaginación nos obliga en una labor compartida con el Ministerio y con el Go-

bierno para llevar adelante este problema que es un problema técnico y político que tienen todas las autonomías de España. (Aplausos.)

El señor FERNANDEZ VIAGAS: Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: Puede ser para rectificación y durante cinco minutos.

El señor FERNANDEZ VIAGAS: Me parece que después de la intervención de mi compañero por varios conceptos, Presidente del ente Preautonómico de Aragón, el tema está como estaba. Yo creía que iba a contestar si se puede o no se puede coordinar. Si se puede coordinar y se entiende que ese decreto no lesiona el decreto anterior, somos felices. La Junta de Andalucía intentará coordinar desde ya y espera no tener obstáculos por parte del Gobierno. Si por ese decreto se impide coordinar, de acuerdo que —y mi compañero, que es ilustre jurista, lo ha recordado— existen recursos. Pero en esta Cámara estamos para hacer planteamientos políticos y no jurídicos. También sabemos lo que es un recurso contencioso-administrativo y lo que tarda su tramitación y, por supuesto, el que nos resuelvan por sentencia el tema, cuando la preautonomía esperemos ya haya sido superada por la autonomía, políticamente no nos iba a compensar demasiado.

Insisto, a mí me alegra muchísimo ese maridaje que se produce entre una autonomía tan querida como la aragonesa y el centralismo, pero ése no es el caso de Andalucía, donde la mayoría de la Junta ha creído lesionado políticamente los derechos de Andalucía por este decreto. Sencillamente esto: Si no es ésa la intención del Gobierno, si el Gobierno sigue insistiendo en que podemos coordinar, como se comprometió en el decreto de constitución de la Junta, las actuaciones y funciones de las ocho Diputaciones provinciales, podemos coordinar. Si es así, feliz resultado el de la interpelación. Eso es lo que pretendíamos. Si no es así, porque con el decreto se entiende que se ha cambiado, políticamente es un error y jurídicamente es nulo. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de Administración Territorial.

El señor MINISTRO DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL (Fontán Pérez): Señor Presidente, voy a ser muy breve y me voy a limitar a leer algunos textos. El artículo 8.º del Real Decreto-ley, en su apartado b), dice: «Integrar y coordinar las actuaciones y funciones de las ocho Diputaciones provinciales, exclusivamente en lo que afecte a los intereses generales de Andalucía y sin perjuicio de sus específicas competencias». Subrayo esta frase final en cuya interpretación, por lo visto, hay una notable diferencia entre el señor interpelante y yo.

Por otra parte, en la reunión del 10 de octubre, celebrada en Málaga por los Presidentes de las ocho Diputaciones andaluzas, el Presidente de la Junta de Andalucía, el Consejero del Interior, señor San Juan, y el Presidente de la Comisión Mixta de Transferencias y actualmente Senador y Presidente de la Diputación de Sevilla, además, don Manuel del Valle, los Presidentes de las ocho Diputaciones andaluzas expusieron como tales Presidentes, y con el mandato, que no me consta exactamente cuál era, de sus respectivas Corporaciones, una serie de puntos concretos, determinando que se prestaría el máximo apoyo y colaboración a la Junta de Andalucía en la coordinación de las funciones de las Diputaciones provinciales, estimando que dicha coordinación debería comenzar a efectuarse.

Con relación a las transferencias, repito lo que he dicho: que si las consecuencias de la coordinación consisten en que hay competencias específicas de las Diputaciones que pasan a la Junta de Andalucía, que es un ente preautonómico, igual que cualquier ente preautonómico requiere una norma de rango suficiente, de rango igual a la que otorgaba o adjudicaba en exclusiva a las Diputaciones esas competencias.

Después se entiende que entre el período de concesión de las transferencias a que se refiere el decreto de febrero, que por cierto no fue publicado hasta muy entrado el mes de abril, y el momento de ejecución, hay todo un trámite de procesos señalado por la disposición final segunda, que dice: «Las competencias a que se refiere el presente Real Decreto empezarán a ejercerse por la Junta a partir del día 2 de julio de 1979, en cuya fe-

cha dejarán de intervenir los órganos anteriormente competentes, salvo para remitir a la Junta los documentos referentes a las funciones y servicios traspasados.

En la misma fecha tendrán efectividad la adscripción del personal, las cesiones patrimoniales y las transferencias presupuestarias procedentes del Estado. Para operar los referidos traspasos habrán de cumplimentarse los requisitos y formalidades exigidos por la legislación vigente».

Este es un trámite que de manera habitual, en las transferencias cuya ejecución ha sido ya asumida por los órganos preautonómicos, suele realizarse a través de los contactos entre los órganos preautonómicos y la Administración Central.

Efectivamente, este trámite está abierto, por lo que afecta a la Junta de Andalucía, pero tampoco habría ningún inconveniente en aplazar la ejecución de estas transferencias, como ha ocurrido recientemente en el caso del Consejo Valenciano y de la Junta de Galicia, que, por especiales circunstancias derivadas del proceso electoral y de la necesidad de renovación de los entes preautonómicos, necesitan algún plazo mayor para hacerse cargo de las competencias que se les han transferido. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Vamos a suspender la sesión por unos minutos. *(Pausa.)*

¿El señor Morán ha pedido la palabra?

El señor MORAN LOPEZ: Sí, señor Presidente, para turno de portavoces.

El señor PRESIDENTE: Perdón, estamos en interpelaciones. Solamente son tres Senadores de Grupo distinto de aquel al que hubiese pedido la palabra. Pedí antes se me dijeran cuáles eran los que estaban en disposición de intervenir.

El señor MORAN LOPEZ: En ese momento, señor Presidente, no lo hicimos. Sólo ha intervenido un Grupo.

El señor PRESIDENTE: Es cierto, un solo Grupo. Pero yo recabé la opinión de todos para ver quiénes se adherían a esta posibilidad reglamentaria.

Si es muy breve puede intervenir, porque quería suspender la sesión.

El señor MORAN LOPEZ: Brevísimo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra.

El señor MORAN LOPEZ: Agradezco esta flexibilidad que ha dado porque procesalmente...

El señor PRESIDENTE: Perdone que le interrumpa. No es que sea procesalmente incorrecto. Yo quiero cumplir el Reglamento con toda lealtad y fidelidad. Entiendo que ha sido un problema de falta de oportunidad de decir que iba a intervenir; pero el Reglamento permite que intervenga. No acepto ese agradecimiento de la flexibilidad, porque voy a ser inflexible.

El señor MORAN LOPEZ: No ha sido mi intención decir que yo había incurrido en una incorrección por falta de tiempo, ni mucho menos el señor Presidente en la interpretación del Reglamento, pues va dando muestras en estas breves semanas no sólo de comprensión, sino de un gran rigor en su aplicación.

Intervengo de una manera muy general, haciéndome eco de la preocupación que tenemos los Senadores representantes —y somos todos— de regiones en régimen de preautonomía o en camino de preautonomía por el procedimiento del pasado Gobierno, porque no sería justo hacer responsable al nuevo Gobierno y al nuevo Ministro de las Regiones de haber incurrido en contradicciones como las manifestadas por los compañeros de Andalucía.

El Senador señor Fernández Viagas, del Grupo Socialista de Andalucía, ha hecho una pregunta concreta, que no solamente interesa a su Grupo o a su región; si efectivamente el decreto citado anula o no anula lo dispuesto en la otra norma que hacía de la Junta de Andalucía la coordinadora de las Diputaciones de la región.

Este es un momento oportuno, creo yo, para que el nuevo Ministro de Ordenación Territorial muestre la buena disposición que tiene el Gobierno contestando a esta pregunta de una manera clara: Si, efectivamente, se tra-

ta de una cuestión política, como ha indicado el señor Fernández Viagas, aparte de las vías procesales y jurídicas que se pueden abrir al cumplimiento de unas normas. Si el Gobierno, como parece y esperamos todos, está dispuesto a ir adelante con el desarrollo de las autonomías, yo creo que una respuesta en sentido positivo nos alentaría a todos, satisfaría a la Cámara y haría posible que tuviéramos esperanzas de que esta nueva ordenación del territorio, más adaptada a la realidad histórica de España que se ha creado en la Constitución, va por buen camino.

Por el contrario, si el Gobierno todavía no está en disposición de mostrar con este acto y esta respuesta que ha superado las contradicciones anteriores, no vamos a pasar juicio y vamos a condenarle, pero vamos a esperar, eso sí, a que en breve haga fieles sus promesas de ir adelante en la creación de regímenes autonómicos, no jugando normas contra normas con interpretaciones leguleyas, sino estando a la altura de este momento de constitución nueva y original de la ordenación territorial de España.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE LA ADMINISTRACION TERRITORIAL (Fontán Pérez): Señor Presidente, yo no sé si tengo que contestar a esta interpelación fuera del orden del día planteada por el Senador de Asturias don Fernando Morán. Si quiero, en primer lugar, decir que no soy el Ministro de las Regiones ni tampoco de Ordenación Territorial, sino, modestamente, el Ministro de Administración Territorial, pero esto es una rectificación de detalle.

El Senador señor Morán, al final, lo que me hace es una pregunta que, no solamente desde el punto de vista, digamos, procesal, si vale emplear esta palabra, está introducida en un momento en que no era pertinente, sino que, además, está dirigida, al dirigírmela a mí, a un órgano que no es competente, porque yo soy simplemente un Ministro del Gobierno, yo no soy, como ninguno de mis compañeros Ministros del Gobierno, competente para dictar ningún decreto, ni muchos menos para resolver un problema de unas posibles

soluciones entre dos normas de jerarquía jurídica, de jerarquía legal, como sabe el señor Morán, que es más jurista que yo. Yo me quedé en ese primer año de Derecho que dice el señor Fernández Viagas, que me obligaría a sumarme a su punto de vista. No es, evidentemente, un Ministro del Gobierno, ni todo el Gobierno, competente para resolver un problema, un presunto problema, entre dos normas jurídicas.

No voy a repetir que mi criterio y el criterio del Gobierno es que el Decreto de 27 de octubre es un decreto de desarrollo de las disposiciones anteriormente establecidas en relación con los órganos preautonómicos, que no ha sido, por otra parte, según mis noticias, recurrido por nadie.

Respecto de la pregunta, diríamos, política, planteada por el Senador señor Morán, tengo que señalar que en el corto tiempo que llevo al frente del Departamento he procurado no hacer declaraciones con promesas que pudieran luego no ser cumplidas.

Ahora bien, lo que sí puedo garantizar al señor Morán y al resto de los señores Senadores es la voluntad del Gobierno de ir al desarrollo integral de la Constitución. El desarrollo integral de la Constitución comprende el establecimiento de un sistema de autonomías que a su vez comprende la posibilidad de cada uno de los territorios históricos que, por razones de continuidad geográfica, cultural, etc., como señala el correspondiente artículo de la Constitución, declaren su voluntad de acceder a esta condición de comunidad autónoma.

El Gobierno está formalmente comprometido ante la opinión pública española, ante el electorado español y ante estas Cámaras, en llevar a su completo y total desarrollo, conforme a la voluntad de las distintas comunidades autónomas que vayan constituyéndose, lo que establece la Constitución.

No sé si esta respuesta puede parecer muy genérica, pero, en todo caso, creo que es una respuesta políticamente seria y políticamente comprometedora.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Señoras y señores Senadores, se suspende la reunión hasta las nueve menos cuarto, en que será reanudada.

CONSTITUCION DE LA DIPUTACION PERMANENTE

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión con el siguiente punto del orden del día: Constitución de la Diputación Permanente.

Según el artículo 156, 1, del Reglamento Provisional del Senado: «Tan pronto como se constituya definitivamente la Cámara, procederá a designar la Diputación Permanente, presidida por el Presidente del Senado e integrada por un mínimo de veintiún miembros, elegidos en proporción a la importancia numérica de los respectivos Grupos Parlamentarios, y a propuesta de los mismos. Antes de proceder a la elección, el Pleno fijará el número de miembros de la Diputación Permanente».

Tanto la Mesa del Senado como la Junta de Portavoces se han mostrado conformes con que el número de Senadores integrantes de la Diputación Permanente sea de veinticinco, con lo que se mantendría la uniformidad con las Comisiones de la Cámara.

¿Están de acuerdo los señores Senadores con que el número de miembros de la Diputación Permanente sea de veinticinco? (Asentimiento.)

Comoquiera que ya los portavoces de los Grupos Parlamentarios han entregado los nombres de los respectivos miembros que han de constituir la Diputación Permanente, voy a proceder a dar lectura de los mismos para que quede en este momento constituida formalmente, sin perjuicio del acto donde materialmente se constituirá, que, según dice el Reglamento, será inmediatamente después de la elección, pero que si da tiempo lo haremos esta noche y si no lo dejaremos como trámite preliminar del próximo Pleno.

Estos son, por consiguiente, los miembros de la Diputación Permanente:

Grupo de Unión de Centro Democrático

- D. Justino de Azcárate Flórez.
D. Alberto Ballarín Marcial.
D. Emilio Casals Parral.
D. Luis Miguel Enciso Recio.
D. Juan Carlos Guerra Zunzunegui.
D. José Luis López Henares.
D. Alfredo Marco Tabar.

- D. Julio Nieves Borrego.
D. David Pérez Puga.
D. Francisco Ruiz Risueño.
D. Luciano Sánchez Reuz.
D. Gregorio Toledo Rodríguez.
D. Manuel Villar Arregui.
D. Francisco Villodres García.
D. Cecilio Valverde Mazuelas.

Grupo Socialista

- D. Ramón Rubial Cavia.
D.ª Amalia Miranzo Martínez.
D. José Prat García.
D. Juan José Laborda Martín.

Grupo Socialista Andaluz

- D. Joaquín Martínez Bjorkman.
D. Antonio Ojeda Escobar.

Grupo Catalunya, Democracia y Socialisme.

- D. Josep Andreu i Abello.
D. Josep Subirats Piñana.

Grupo Senadores Vascos

- D. Michel Unzueta Uzcanga.

Grupo Mixto

- D. Francisco Cacharro Pardo.

Si no hay objeción alguna, queda, pues, con los 25 Senadores nombrados, constituida la Diputación Permanente del Senado, si asienten a ello. (Asentimiento.)

ELECCION DE LOS SENADORES QUE INTEGRARAN LAS COMISIONES DE JUSTICIA E INTERIOR, SUPPLICATORIOS Y PETICIONES

El señor PRESIDENTE: El siguiente punto del orden del día es «Elección de los Senadores que integrarán las Comisiones de Justicia e Interior, suplicatorios y peticiones». Siguien-

do ya la norma que es conocida de todos los señores Senadores, también los portavoces de los Grupos Parlamentarios han facilitado los nombres de los señores Senadores integrantes de estas tres Comisiones, de los que paso a dar lectura y cuyo número es veinticinco:

COMISION DE JUSTICIA E INTERIOR

Grupo Unión de Centro Democrático:

- D. Manuel Broseta Pont.
- D. Alfredo Marco Tabar.
- D. Luciano Sánchez Reus.
- D. Acenk Alejandro Galván González.
- D. Rafael Martí Hernández.
- D. Justino de Azcárate Flórez.
- D. José María Pardo Montero.
- D. Manuel Villar Arregui.
- D. Emilio Martín Villa.
- D. José Manuel de Torres Rollón.
- D. José Luis Sánchez Torres.
- D. Antonio Uribarri Murillo.
- D. Francisco Ruiz Risueño.
- D. Alfonso Porta Vilalta.
- D. Luis Miguel Enciso Recio.

Grupo Socialista

- D. Mario García-Oliva Pérez.
- D. Santiago Ballesteros de Rodrigo.
- D. Rogelio Borrás Serra.
- D. Francisco Javier de Irizar Ortega.

Grupo Socialista Andaluz

- D. José Plácido Fernández Viagas.
- D. Antonio Ojeda Escobar.
- D. Manuel del Valle Arévalo.

Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme

- D. Rafael Nadal Company.

Grupo Senadores Vascos

- D. Federico Zavala Alcibar.

Grupo Mixto

- D. Carlos Pinilla Turiño.

COMISION DE SUPLICATORIOS

Unión de Centro Democrático

- D. Rafael Stinga González.
- D. Acenk Alejandro Galván González.
- D. Juan Antonio Bolea Foradada.
- D. Jerónimo Alberti Picornell.
- D. Carlos Blanco-Rajoy Martínez-Reboredo.
- D. Alfredo Marco Tabar.
- D. Rafael Martín Hernández.
- D. Jesús Barderas Reviejo.
- D. Miguel Aguirre Martínez-Falero.
- D. Manuel Cerdá Ferrer.
- D. Manuel Fábregas Giné.
- D. Carmelo Fernández Herrero.
- D. José Antonio González Monterroso.
- D. José Manuel de Torres Rollón.
- D. Leopoldo Sepúlveda Muñoz.

Grupo Socialista

- D. José María Ruiz Ramírez.
- D. Juan Antonio Cuadrado Abril.
- D. Víctor Arbeloa Murú.
- D. Juan Antonio Arévalo Santiago.
- D. Gregorio Mir Mayol.

Grupo Socialista Andaluz

- D. Juan Zarrias Jareño.
- D. Francisco Román Díaz.

Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme

- D. Joan Casanelles i Ibarz.

Grupo Senadores Vascos

- D. José Félix Elósegui Odriozola.

Grupo Mixto

- D. Abel Matutes Juan.

COMISION DE PETICIONES

Grupo de Unión de Centro Democrático

- D. Federico Padrón Padrón.
- D. Miguel Sánchez Velázquez.

- D. Ramón Ponce García.
- D.^a Carmen Pinedo Sánchez.
- D. Pedro Valdecantos García.
- D. José Luis Alonso Almodóvar.
- D.^a Pilar Salarrullana de Verda.
- D. Vicente Alvarez Pedreira.
- D. Mariano Losa Quintana.
- D. Carlos Manuel Bencomo Mendoza.
- D. Alfonso Soriano Benítez de Lugo.
- D. José Ignacio Sánchez Sánchez.
- D. Gregorio Toledo Rodríguez.
- D. Juan Bautista Ríos Martínez.
- D. Enrique López González.

Grupo Socialista

- D. Andrés José Picazo González.
- D. José María Ruiz Ramírez.
- D. Honorio Díaz Díaz.
- D. Ernesto Fenollosa Alcaide.
- D. Rogelio Borrás Serra.

Grupo Socialista Andaluz

- D. Juan Zarrias Jareño.
- D. Francisco Román Díaz.

Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme

- D. Josep Rahola de Espona.

Grupo Senadores Vascos

- D. José Luis Iriarte Errazti.

Grupo Mixto

- D. Ramiro Cercós Pérez.

El señor PRESIDENTE: ¿Acepta la Cámara que queden constituidas las Comisiones por los señores Senadores que se han nombrado para cada una de las tres que figuran en el orden del día? (*Asentimiento.*) Entonces, igual que hemos hecho con la Diputación Permanente, si ha lugar, creo que no, esta misma noche quedarían constituidas formalmente y, si no, lo haremos como trámite previo al próximo Pleno. ¿Parece oportuno que lo acuerde así la Cámara? (*Asentimiento.*) Muchas gracias.

PROPOSICION NO DE LEY DEL GRUPO SOCIALISTA ANDALUZ SOBRE POLITICA DE EMPLEO EN ANDALUCIA

El señor PRESIDENTE: Con ello, llegamos al último punto del orden del día, la proposición no de ley del Grupo Socialista Andaluz sobre política de empleo en Andalucía, publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» número 6, del día 8 de mayo de 1979. Según el artículo 137 del Reglamento, permite la discusión de esta proposición no de ley un turno a favor y otro en contra. Supongo, lo doy por seguro, que el turno a favor lo consumirá el proponente, ¿es así, señor Fernández Viagas?

El señor FERNANDEZ VIAGAS: Sí, pero intervendrá como portavoz el compañero señor Rodríguez de la Borbolla Camoyán.

El señor PRESIDENTE: Después intervendrán los diversos portavoces de los Grupos Parlamentarios; pero, ahora, ¿quién va a hacer uso del turno a favor?

El señor FERNANDEZ VIAGAS: El señor Rodríguez de la Borbolla.

El señor PRESIDENTE: Turno en contra, ¿hay alguno? (*Pausa.*) Luego, no hay más que un turno a favor, que consumirá el señor Rodríguez de la Borbolla, que tiene la palabra.

El señor RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA CAMOYAN: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, entendemos que este turno a favor es un turno a favor de la toma en consideración, dado que la ausencia de miembros del Gobierno en la Cámara en este momento impediría cualquier declaración del Gobierno al respecto, que es lo que se pide en la proposición no de ley; y pensamos que la proposición no de ley presentada por el Grupo Socialista Andaluz debe ser tomada en consideración por esta Cámara por razones de fondo y por razones de forma. Por razones de fondo, entendemos que es absolutamente necesario que se produzca una declaración del Gobierno con respecto a este tema porque en ello está el interés más directo del pueblo andaluz en este momento. Y lo

está porque el pueblo andaluz está siendo testigo de cómo en los últimos tiempos ni se eliminan las causas del paro en Andalucía por una política de gobierno eficaz, ni se atacan las consecuencias del paro en Andalucía. No se eliminan las causas porque no hay, ni ha habido hasta ahora, una política de gobierno capaz, ya sea a nivel sectorial, ya sea a nivel global, de eliminar las crisis que se han producido en los distintos sectores económicos, y de crear nuevos puestos de trabajo que sirvan para absorber los déficit que se están produciendo en nuestra región.

Así, la política del Gobierno no ha sido capaz de paliar la crisis de sectores como el textil o el de astilleros de construcción naval, que están en un momento muy difícil y que producen una enorme inseguridad en nuestra región.

Por otra parte, a nivel global, tampoco ha habido manifestaciones de una política coherente por parte del Gobierno, ni siquiera en el acto de investidura, en el discurso del Presidente Suárez.

En cuanto a las consecuencias del desempleo, la política que está llevando a cabo el Gobierno carece de eficacia para paliar las mismas, puesto que la política de empleo comunitario en Andalucía, que es una política que, dicho sea de paso, humilla a quien la padece y envilece a quien la practica, puesto que no se basa en la creación de una garantía de trabajo eficaz para el pueblo, sino que se basa en la concesión de cantidades graciables que sirvan simplemente para garantizar la permanencia biológica de las personas, no ha sido ni siquiera capaz de cubrir las carencias que se producen en el trabajo agrícola de Andalucía.

Pensamos que no sólo es interesante para el pueblo andaluz que se defina el Gobierno, sino que quizá también será interesante, muy interesante, para el propio Gobierno que hasta ahora, por lo menos, no ha sido capaz de estructurar, no ya una política económica capaz de sacar al país de la crisis, sino ni siquiera una política de empleo que elimine las consecuencias más inmediatas de la falta de puestos de trabajo, concretamente en la región andaluza.

Quizá esta proposición no de ley pudiera ser la causa propóxima que incitara al Go-

bierno a elaborar una política adecuada, y si sólo fuera por eso ya sería interesante, porque hasta ahora el Gobierno no sólo ha incumplido con respecto a la política de empleo en Andalucía los compromisos anteriormente contraídos, sobre todo en los acuerdos de la Moncloa, no aplicando, no llevando a sus últimas consecuencias esos acuerdos y, por tanto, no permitiendo la creación de puestos de trabajo que se derivarían de una política adecuada, tanto en materia de enseñanza como en materia de infraestructuras, sino que por otra parte no ha realizado las promesas que en su día promulgó. Promesas, por una parte, con respecto a la Junta de Andalucía y, por otra, con respecto a los partidos concretos considerados individualmente.

Con respecto a la Junta de Andalucía, el Gobierno se comprometió a crear una Comisión mixta Junta de Andalucía-Gobierno para estudiar el problema del paro y para dar alternativas a los problemas derivados del mismo. Pues bien, esa Comisión Mixta, en primer lugar, no llegó a reunirse en Pleno ni una sola vez; en segundo lugar, el Gobierno restringió su campo de actuación en un segundo momento al paro agrícola; en tercer lugar, dentro del paro agrícola restringió su ámbito de actuación sólo a la consideración de las cuantías que habían de ser aplicadas para el empleo comunitario; y, en cuarto lugar, cuando ya se había restringido ese ámbito no consultó siquiera para, en pleno proceso electoral, convocar a los Gobernadores Civiles de las distintas provincias andaluzas, ignorando a la Junta de Andalucía, y fijar con sus representantes, con sus delegados en el País Andaluz, las cuantías que iban a ser aprobadas para ser distribuidas mediante el empleo comunitario.

Esta, que es una actitud electoralista, no ha sido sólo utilizada con respecto al órgano que es el único representante legítimo del pueblo andaluz, sino que ha sido empleada con otros partidos políticos, partidos a los que quizá por el noviciado de los mismos en el trato con el Gobierno se les hizo confiar excesivamente en las promesas que hizo ese Gobierno. Porque días antes de la investidura presidencial el Gobierno se comprometió públicamente a elaborar en el plazo de tres semanas como máximo, plazo que ya ha pasa-

do, un plan para invertir diez mil millones de pesetas en Andalucía, un plan para crear nuevos puestos de trabajo en Andalucía y un plan para garantizar la presencia de las centrales sindicales en la distribución de los fondos del empleo comunitario. Tres semanas que han pasado ya y en el curso de las cuales no se ha producido la concreción de esa promesa del Gobierno.

Pensamos que esto no es más que una muestra que, al menos a nosotros, nos produce una sensación de incapacidad del Gobierno para afrontar a fondo estos problemas, sensación que viene reforzada por el hecho de que el Gobierno reiteradas veces ha manifestado que la solución del paro en Andalucía podrá producirse quizá para el año 1982 o 1983. Si tenemos en cuenta que, según los tratadistas más autorizados en materia económica, para esa fecha habrá sido superada la crisis en toda Europa, habrá sido relanzada la producción y se habrán creado nuevas necesidades de mano de obra en Europa, esto nos hace pensar que el Gobierno difiere la solución de la crisis del empleo en Andalucía al momento en que Europa pueda absorber el excedente de mano de obra andaluza, y eso no es más que una muestra de la incapacidad del Gobierno para afrontar con decisión esta crisis.

Pensamos, por tanto, que es preciso que el Gobierno explicité en estos momentos cuál es su política, y lo pensamos porque la situación en Andalucía es una situación grave.

Muchas veces, las palabras pierden su significado, pierden su sentido cuando son, ya utilizadas con exceso, ya utilizadas por personas que no confieren credibilidad a esas palabras.

La realidad de Andalucía podría ser reflejada en datos ahora mismo, pero los datos también quizá sean excesivamente fríos. Y hablar de cuatrocientos mil parados en Andalucía, hablar de que el paro agrícola andaluz es el 66 por ciento del total del paro agrícola en España quizá no sea suficiente motor de voluntades. Pensamos que habría que describir la realidad de Andalucía en palabras que tuvieran más sentido, y quizá sirviera para describirla decir que el paro en Andalucía son pueblos que tienen hambre, que el paro en Andalucía son familias que se rom-

pen por la emigración, que el paro en Andalucía es delincuencia juvenil, motivada por la ausencia de puestos de trabajo, previa la ausencia de puestos escolares, que el paro en Andalucía no es un concepto, no es algo que esté difuso en la sociedad, como pueda estar difuso en una sociedad más urbanizada o industrializada. El paro en Andalucía es una vivencia colectiva, es algo que vive la sociedad en los pueblos y en la tierra, es algo que hace que los pueblos y las gentes vivan de una manera distinta y se vean constreñidos a actuar de una forma diferente, y esta realidad, que atosiga, que agobia al pueblo andaluz, necesita una respuesta rápida, clara, contundente y definida por parte del Gobierno, que exigimos en esta Cámara.

Porque muchas veces se ha hablado de que el pueblo andaluz, nuestro pueblo, es un pueblo que ha sabido soportar hasta ahora la situación, y se ha hablado de que el pueblo andaluz tiene una profunda paciencia, una honda sabiduría y una gran responsabilidad. Al Grupo Socialista Andaluz nos parece, en representación de todos los andaluces de esta Cámara, que el pueblo puede ver agotadas sus paciencias, que la sabiduría popular del pueblo se está decantando, cada día más, en un sentido claro de impulsar por sí mismo las soluciones, y de esto quizá sea ejemplo la reunión que ayer mismo tuvieron en la Diputación de Sevilla todos los Alcaldes de los pueblos de la provincia, movidos justamente por el problema del paro y movidos justamente por la necesidad de encontrar solución a ese problema.

Hay que tener en cuenta que la responsabilidad que tantas veces se le ha atribuido al pueblo andaluz justamente, porque es un pueblo que tiene una historia larga y unas raíces hondas, es una responsabilidad que en estos momentos se ve reforzada en un sentido dinámico, porque el pueblo ahora, tras las elecciones municipales, ha encontrado nuevos representantes.

Ha encontrado representantes que son responsables ante él y no son responsables ante el Gobierno; que no van a ejecutar la política del Gobierno porque sí, sino que tienen que defender los intereses de sus representados.

En este nuevo panorama político que se configura en Andalucía hay que tener en

cuenta que los municipios andaluces, las Diputaciones andaluzas, están compuestas hoy por representantes del pueblo que se ven forzados a encontrar soluciones a los problemas de sus representados y mucho más lógico es que esos problemas se encuentren dentro de un marco global, de una política global para todo el Estado y para toda la región y que no tengan que ser buscadas por cada uno de los municipios o cada una de las provincias.

Es por ello por lo que, en este momento, la responsabilidad política, la visión de Estado, exige que haya una solución rápida, urgente o cuando menos definida para los problemas del paro en Andalucía, teniendo en cuenta que en esta política el Gobierno debe tener presente a sus nuevos interlocutores, nuevos interlocutores que son los representantes de los municipios de un lado y de la Junta de Andalucía de otro; nuevos interlocutores con los que habrá de contar a la hora de poner en marcha una política capaz de eliminar las causas y de paliar las consecuencias del desempleo; nuevos interlocutores con los que habrá que consultar a la hora de ver cuáles son las medidas más eficaces para ser puestas en práctica.

Hay en el ambiente, y con esto acabo, una cierta impresión de que esta propuesta del Grupo Socialista Andaluz pudiera no ser tomada en consideración, por considerar que es un tema demasiado específico, que afecta demasiado estrictamente a una región concreta y se dice que sería más propio de una interpelación que de una proposición no de ley.

Ateniéndonos estrictamente al Reglamento, y éste es un argumento de forma, el artículo 137, en su apartado a), dice que la proposición no de ley puede tener por objeto que el Gobierno formule una declaración sobre algún tema o remita a las Cortes un proyecto de ley regulando una materia de la competencia de aquéllas.

Creemos estar, por tanto, estrictamente dentro de los preceptos reglamentarios. Pensamos que es posible que este tema sea objeto de un debate en esta Cámara, precisamente a través de la toma en consideración de la proposición no de ley presentada por el Grupo Socialista Andaluz. Pensamos que es necesario tanto para el pueblo como para el

Gobierno, como para la revitalización de esta Cámara en que estamos.

Pensamos, en fin, que sería quizá una muestra de poca confianza en el Gobierno por parte del partido al que pertenece el decir no a la toma en consideración. Los socialistas podemos estar seguros de que no estaremos de acuerdo con la política que el Gobierno formule para resolver el paro en Andalucía; pero pensamos que es posible que formule una política, sea cual sea. Pensamos que el Grupo Parlamentario al que pertenece el Gobierno debe tener también esa confianza que le permita venir aquí a presentarse ante la Cámara para formular su declaración programática con respecto al paro en Andalucía. Muchas gracias. *(Aplausos.)*

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Rodríguez de la Borbolla.

No habiendo turno en contra, invito a los portavoces de los Grupos Parlamentarios a consumir, si lo desean, el turno que reglamentariamente les corresponde previa solicitud o manifestación. *(Pausa.)*

Han solicitado la palabra los representantes del Grupo Socialista del Senado y del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático. Tiene la palabra el señor Laborda Martín.

El señor LABORDA MARTÍN: Señor Presidente, Señorías, en primer lugar y en nombre del Grupo Socialista como es de buen uso parlamentario, también quiero manifestar nuestros deseos de cooperación y de debate a lo largo de esta legislatura. Quiero manifestar, desde luego, nuestro voto a favor de la toma en consideración de la proposición no de ley de los compañeros del Grupo Socialistas de Andalucía. Quiero también, por supuesto, hacer extensiva nuestra preocupación en el sentido de que este tema afecta fundamentalmente a lo que tal vez alguno podría denominar una nueva geografía del hambre en nuestro país: a Andalucía, a Extremadura, a partes de las Castillas, incluso a zonas prósperas como el País Vasco, y con el mismo carácter de extensión quiero señalar también que el problema del paro no es un problema que esté en relación simplemente con un programa económico, sino que hay toda una se-

rie de problemas distintos, jurídicos, económicos, institucionales, que afectan a dicho problema, que están interrelacionados con él, y que en algunos casos lo agravan. Por eso quisiéramos que la declaración que los compañeros socialistas andaluces piden al Gobierno fuera una declaración política en el sentido más noble de la palabra; es decir, en lo que afecta al hombre. Para nosotros como socialistas, para quienes pensamos que es dentro del trabajo donde se realiza socialmente la persona, el problema del paro es un problema inaceptable, un problema al que se le debe dar absoluta prioridad en el tratamiento económico, en la resolución de los graves problemas que tiene planteados este país.

Igualmente manifiesto nuestra perplejidad, nuestra duda, puesto que no sabemos exactamente qué es lo que va a hacer el primer Gobierno constitucional que tiene este país. Si tomamos la declaración del entonces candidato a la Presidencia del Gobierno, Adolfo Suárez, respecto al tema del paro, nos encontramos con definiciones absolutamente generales: «Nuestro programa tiene como preocupación fundamental conseguir que se incremente progresivamente el nivel de empleo durante los cuatro años venideros. Reducir la inflación a tasas compatibles con un crecimiento elevado y estable, como primer punto en una política en varias direcciones. Eliminar las trabas que obstaculizan la eficacia del sistema. Corregir las contradicciones y anacronismos en el sistema económico y social. Apoyar decididamente el desarrollo de las regiones en las que el paro estructural tiene mayor incidencia». ¿Qué es esto? No sabemos exactamente qué es lo que quiere decir, ¿a qué sistema o a qué trabas se refiere?, ¿a qué regiones en concreto se está señalando? Desde luego, parece —y después me referiré a ello— que hay una prioridad a la hora de las opciones económicas por reducir las tasas de inflación, pensando que de ahí pueda venir una reactivación económica que absorba los niveles de desempleo.

En cualquier caso, pedimos la declaración política; que se nos explique cómo a través de esa reducción de las tasas inflacionarias se puede absorber el desempleo, y digo por delante que en nuestro programa nosotros pensábamos de manera distinta; pero que se

nos diga, porque pensamos que el paro es uno de los problemas que está afectando más, incluso, desde el punto de vista subjetivo, que otros problemas que nos están afligiendo, como puede ser el del terrorismo o del orden público. En este sentido, y ya que estamos hablando también entrecruzadamente de un problema regional, lo que es cierto es que detrás de algunos resultados electorales en algunas regiones muy concretas, resultados electorales que no son precisamente tranquilizadores, se esconde la desesperación del hombre y la mujer que o tiene miedo de perder el empleo o lo ha perdido ya. Y por eso podemos recordar las poco afortunadas declaraciones del Diputado por Vizcaya y en aquellos momentos Ministro de Industria, señalando que el voto coherente en aquel momento había sido el voto a UCD o a la coalición Herri Batasuna. Pensamos que fueron desafortunadas porque en todo caso habría encontrar en ellas la lógica de que solamente es coherente el voto en los extremos y desde el punto de vista parlamentario, evidentemente, Unión de Centro Democrático y Herri Batasuna están en los extremos.

Pedimos una declaración política sobre el tema del desempleo y, sobre todo, respecto a la cobertura de ese desempleo, porque pensamos que un país con 3.500 dólares de renta per cápita no es un país que pueda permitirse tener más de medio millón de trabajadores desempleados y que éste es un tema absolutamente prioritario.

Y por si fuera necesario recordarlo, ahora que se están cambiando tal vez algunos muebles en la Presidencia del Congreso de los Diputados, por si aparece por algún cajón, decimos que hay una proposición socialista tomada en consideración sobre el desempleo y que desde nuestra perspectiva de preocupación socialista y humanista por ese problema, con ilusión hace un año logramos que fuera aceptada en el Congreso de los Diputados. Pero de todas maneras quisiéramos que hubiera concreciones en la declaración que el Grupo Socialista Andaluz pide sobre este tema.

Antes he señalado que parece que en el programa del Gobierno se daba prioridad al tema de la inflación. Muy bien, que se nos explique. Que se nos expliquen los resultados

en la lucha contra la inflación. Nosotros estaremos dispuestos a ofrecer nuestros puntos de vista, que son diferentes; nuestros puntos de vista en el sentido de que damos prioridad absoluta a la creación de puestos de trabajo, aunque eso suponga una tasa de endeudamiento a cuenta del Estado. Y manifestamos nuestro punto de vista, dudoso, de que acometiendo primero la corrección de la inflación se pueda solucionar este problema. Primero, porque no se están controlando los precios, porque no hay moderación en el crecimiento de los precios, y esto no se soluciona, desde luego, recriminando a algunos funcionarios de los departamentos correspondientes de Estadística, porque en todo caso habría que recriminar al Ministro responsable de la Cartera. Además, porque estamos casi seguros de que la contención de precios se está haciendo sin ningún tipo de reforma estructural, que nos encontramos con una especie de plan de estabilización (el compañero andaluz estaba señalando, como única esperanza, que pueda abrirse el grifo de la emigración), nos encontramos con que hay un plan de estabilización encubierto, y la prueba es que el paro sigue aumentando y los precios también.

Yo quisiera señalar a la hora de estas opciones, puesto que ha salido en la prensa y nosotros tuvimos interés incluso hasta teórico por el tema, algo que ha salido incluso en los editoriales de periódicos: la continuidad del Partido Socialista austriaco, país donde mediante unas inversiones públicas intensas se ha corregido la inflación y se ha controlado la tasa de desempleo de manera excepcional. Y lo quiero recordar especialmente para quienes durante una campaña electoral o postelectoral se han dedicado a procesar la ideología del Partido político a que pertenezco; se han dedicado a procesar la ideología del Partido político a que pertenezco señalando que ¡cuidado, que por ahí no se va a Europa! ¡Cuidado, que por ahí no se va a la democracia!, etcétera. Y apurando también los excesos podríamos nosotros señalar que ¡atención, que nunca han estado en Europa! ¡Atención, que nunca han estado en la democracia! ¡Atención, que también desde el Gobierno podrían instaurar la dictadura, podrían hacerlo con plena legitimidad!

Pero ya que vamos hacia la vía europea, quisiéramos que se nos explicitasen las cosas. Eso es lo que pedimos. En todas las referencias que están ligadas estrechamente al tema del paro que el Gobierno ha hecho en su declaración, lo que curiosamente aparece más explícito es que se va a ir hacia una fórmula —dicho con otras palabras— de despido libre, diríamos, de naturaleza europea.

Nos asombra que haya esas precisiones en este tema y, sin embargo, no haya precisiones en otros temas, de los que podría citar unos cuantos. Por ejemplo, si queremos tener unas relaciones sociolaborales establecidas en un marco europeo, ¿qué pasa con la devolución del patrimonio sindical, del expropiado y del creado con las tasas de los trabajadores? Porque, evidentemente, ahí es donde se puede corregir también algo que se señalaba: la corrupción en el desempleo, el que pueda haber una normalización de las relaciones laborales, el que pueda instaurarse ese modelo económico que está en la Constitución y que todos hemos aprobado.

¿Qué pasa con la política de viviendas? ¿Qué pasa cuando un trabajador, debido a la inexistencia de un mercado hipotecario, debido a la precariedad de los alquileres, se encuentra en paro y no puede buscar trabajo porque está prisionero del piso que está pagando?

¿Qué pasa con un plan de inversiones públicas, inversiones públicas que este país debería dirigir fundamentalmente hacia los servicios o hacia aquellas industrias que crean empleo? Tal vez tengamos que empezar a pensar en un modelo de crecimiento económico más reducido, porque no podemos seguir más.

Es bueno recordarles a quienes han estado pensando que el hombre es simplemente un cálculo económico, o a los que han buscado el máximo de beneficio, lo que está sucediendo (por poner un ejemplo y que tomen la lección) con el tema de las centrales nucleares. ¿Qué pasa con esos millones invertidos que no sabemos en estos momentos si verdaderamente van a crear o generar los pocos empleos que de por sí van a crear?

Por tanto, queremos esa declaración, y estamos interesados en el debate. Hemos apun-

tado tan sólo unos puntos de vista que quisiéramos discutir.

Finalmente queremos señalar que, evidentemente, este problema que ha ocupado la sesión de hoy, el problema de la descentralización territorial del poder es el problema, tal vez, más serio que tenemos en nuestro futuro, el problema más complejo de nuestra Constitución, pero, evidentemente, el tema del paro, como otros problemas que afectan al hombre en vivo, que afectan a la sociedad, es algo que puede ser explosivo y que añade dificultades, que añade gravedad a ese proceso de descentralización territorial del que antes hemos estado hablando. Muchas gracias. *(Aplausos en los escaños socialistas. El señor Andréu pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Laborda.

Señor Andréu, me parece que no hubo ninguna otra petición de palabra de portavoces.

El señor ANDREU I ABELLO: Es que he estado ausente unos minutos, pero no insisto.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el portavoz de Unión de Centro Democrático, señor Villodres.

El señor VILLODRES GARCIA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, en nuestra salutación, nuestro ofrecimiento a todos los grupos y miembros de esta Cámara.

Constituye una práctica normal en el Parlamento el reservar las declaraciones del Gobierno a temas de interés general que afecten a todo el país. Precisamente, en esta misma Cámara, en la anterior legislatura, el Gobierno efectuó su declaración relativa a los temas: política de autonomías y política exterior. Los demás planteamientos sectoriales tuvieron cumplida contestación por otros cauces.

Esta proposición no de ley podemos resumirla en tres puntos: primero, política de empleo para Andalucía; segundo, medidas que el Gobierno piensa adoptar para paliar el paro en el país, y tercero, sobre la Comisión Mixta Gobierno-Junta, creada en la Presidencia del Gobierno, no habiendo tenido en cuenta las alternativas propuestas por la Comisión o Consejo Permanente del ente preautonómico.

El primer punto es un tema regional. El segundo punto, el tema del paro, es lógico y es comprensible que en economía sea muy difícil el aislar y el estudiar las medidas para combatir el paro sin incluirlas en el contexto de la política económica del país. El tercer punto, la Comisión Mixta Gobierno-Junta, habíamos interpretado que se refería a la Comisión Mixta Junta-Gobierno de transferencias. Creíamos que, como el mismo día de esta proposición no de ley, 5 de abril, había aparecido en el «Boletín Oficial del Estado» un decreto con transferencias, este punto se había cumplido; pero he oído que se refiere a unas conversaciones con miembros del Gobierno en relación con el paro en Andalucía.

Por lo expuesto, parece que el Grupo Socialista puede resolver sus problemas con los instrumentos de que se dispone en esta Cámara, como son los reconocidos en el título IX, donde están los ruegos, las preguntas, las interpelaciones...

Ahora bien, teniendo en cuenta que el paro constituye el principal problema en Andalucía, y el Gobierno está luchando de forma intensa para combatir el paro, el Gobierno, para este caso concreto, sin tener en cuenta, como he dicho anteriormente, la práctica parlamentaria, comparecerá cuando sea convocado por la Cámara, con objeto de contestar, extendiendo, al mismo tiempo, su política de empleo a la política de empleo en general.

Y, por último, para matizar algunos puntos concretos en relación con el paro del que se ha hablado aquí.

En el paro no procede hablar de soluciones sencillas o planteamientos sencillos, porque es un problema complejo. El problema del paro —estamos ya de acuerdo y me alegro, porque lo ha dicho nuestro compañero el Senador señor Laborda— es un problema que no es sólo del Gobierno, es un problema de toda la sociedad, es un problema de todos. Nos resulta confortador que el Grupo Socialista piense de esta manera. Pero no hemos de contribuir con esta proposición no de ley a crear o a despertar en Andalucía unas ilusiones, unas expectativas, unas esperanzas superiores a las que, razonablemente, se puedan esperar, porque esto sería otra forma de frustración en esta región, la más subdesarrollada del país.

Y, para terminar, el Senador señor Laborda ha dicho algo, una opinión personal, de unos extremos, de Herri Batasuna, de Unión de Centro Democrático. Simplemente recordarle que Unión de Centro Democrático no está donde le indique otro Grupo político, sino que ya está en su sitio, que es el centro.

Por lo expuesto, vamos a votar afirmativamente, y creemos que esta declaración del Gobierno podrá hacerse por asentimiento. Muchas gracias. (*Aplausos en los escaños de Unión de Centro Democrático.*)

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Villodres.

Como no ha habido turno en contra y no hay tampoco ninguna manifestación que pueda llamarse de objeción a la proposición no de ley, ¿puede entenderse que la Cámara por asentimiento aprueba la proposición no de ley? (*Asentimiento.*) En tal caso y tal como dispone el artículo 140 de nuestro Reglamento, esta Presidencia, tratándose de una proposición no de ley encajada en el artículo 137, dará inmediata cuenta al Gobierno.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levanta la sesión.

Eran las nueve y cuarenta y cinco minutos de la noche.

Precio del ejemplar 50 ptas.

Venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.590 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

ACUERDOS

adoptados en la sesión Plenaria núm. 4

celebrada el miércoles, 9 de mayo de 1979

- Acta de la sesión anterior, celebrada el día 4 de mayo de 1979.

Es aprobada.

- Constitución de la Diputación Permanente.

A propuesta de la Mesa del Senado y de la Junta de Portavoces, la Cámara aprueba por asentimiento que el número de miembros integrantes de la Diputación Permanente sea de veinticinco.

Dada lectura por el señor Presidente de los nombres de los señores Senadores designados, la Cámara presta su asentimiento a los mismos.

Se acuerda también que, si ha lugar a ello, quede constituida formalmente la Diputación Permanente a la terminación de la sesión del Pleno, y si no pudiera ser, que se haga, como trámite previo, en el próximo Pleno que la Cámara celebre.

- Elección de los Senadores que integrarán las Comisiones de Justicia e Interior, Suplicatorios y Peticiones.

Dada lectura por el señor Presidente de los nombres de señores Senadores designados por los distintos Grupos Parlamentarios que han de integrar estas tres Comisiones, en número de veinticinco, la Cámara presta su asentimiento a los mismos.

También se acordó que, si ha lugar a ello, a la terminación de la sesión del Pleno queden constituidas formalmente estas Comisiones; de lo contrario, se hará como trámite previo en la próxima sesión plenaria.

— **Proposición no de ley del Grupo Socialista Andaluz, sobre política de empleo en Andalucía.**

No habiéndose producido turnos en contra ni tampoco ninguna manifestación que pueda llamarse de objeción a la proposición no de ley, a pregunta del señor Presidente, la Cámara aprueba por asentimiento dicha proposición no de ley, de la que la Presidencia dará inmediatamente cuenta al Gobierno conforme dispone el artículo 140 del Reglamento de la Cámara.

Precio del ejemplar 50 ptas.
Venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.,

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID